

CONSTANCIA: A Despacho de la señora juez el presente proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2116
RAD: 760014003020 2021 00712 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito que antecede en la **SOLICITUD DE APREHENSION**, adelantada por **BANCO DE BOGOTÁ** en contra del señor **REINALDO JOSE RESTREPO PAZ**, la Policía Nacional allega al Despacho informe de la **retención del automotor de placas EFR-618**.

Como quiera que el automotor sujeto de la presente solicitud, se encuentra inmovilizado, se procederá a **decretar la terminación de la presente solicitud, ordenando la entrega del mismo a favor de la entidad actora**.

Así, las cosas de conformidad con la Ley 1676 de 2013, modificada por el Decreto 1835 de 2015, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION DE LA PRESENTE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, sobre el automotor de placas EFR-618

SEGUNDO: De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015, **SE ORDENA** la entrega del mentado automotor al acreedor garantizado **BANCO DE BOGOTÁ**, **para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013¹**.

Para dichos efectos, **se dispone cancelación de la orden de APREHENSION** librada sobre el rodante mencionado. Líbrense los oficios de rigor a la Policía

¹ PARÁGRAFO 3o. En el evento de la apropiación del bien, este se recibirá por el valor del avalúo realizado por un perito escogido por sorteo, de la lista que para tal fin disponga la Superintendencia de Sociedades, el cual será obligatorio para garante y acreedor, y se realizará al momento de entrega o apropiación del bien por el acreedor.

Nacional Sección Automotores y a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal del Cali, así como al Parquero IMPERIO CARS S.A.S., ubicado en la Calle 1 A No. 63-8, indicándole que deberá hacer la entrega del material de dicho automotor al acreedor garantizado **BANCO DE BOGOTÁ**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CLC

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE JUNIO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 31 de MAYO de 2023. A despacho de la Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA presentado por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, en contra de la señora **PAULA ANDREA GALINDO CORTES**, con el memorial que antecede, para que se sirva proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2069
RAD 76001 40 03 020 2022 00355 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

La señora **PAULA ANDREA GALINDO CORTES**, aporta constancia de la radicación del oficio de desembargo ante su pagador **ITERIA S.A.S.**

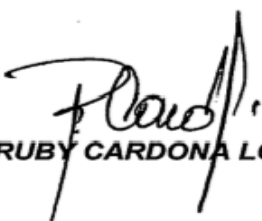
Así las cosas, en vista que la parte ya cumplió con la carga procesal impuesta y siendo procedente la entrega de los depósitos judiciales que obran a su favor, como quiera que el presente asunto terminó por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a favor de la señora **PAULA ANDREA GALINDO CORTES** identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.729.483**, de los dineros que obran a favor de este proceso, de conformidad con la relación de títulos que obra a folio que antecede.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CLC

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI SECRETARIA

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE JUNIO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023. A Despacho de la Juez, el presente proceso EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA presentada por HYH HEALTY HOME SAS contra VALENTINA JUANITA ZUÑIGA GARCIA. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2068
RADICACIÓN 76 001 4003 020 2022 00771 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte actora, allega documentos contentivos de la notificación realizada a la parte pasiva dentro del presente trámite.

De la revisión del expediente, observar el despacho que en documentación allega con relación a la notificación realizada a la señora **VALENTINA JUANITA ZUÑIGA GARCIA**, conforme al Art. 8 de la Ley 2213 de 2022., **en dicha documentación no se visualiza el término transcurrido de cuando se entenderá surtida o realizada la notificación (inciso segundo del art. 8 de la ley 2213 de 2022).**, como tampoco hay certificación de que dicho correo haya sido leído, por tanto, se agregará sin consideración alguna dicha notificación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA, la notificación realizada a la parte pasiva por lo motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora de este proceso, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar las notificaciones efectivas a la parte demandada, conforme a lo preceptuado en los Art. 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de junio de 2022, adelantando todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta dentro de las presentes diligencias.

ADVIRTIÉNDOLE que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

NOTIFIQUESE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CLC

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE JUNIO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria



Medellín, 19 de abril de 2023

Señor (a)

SARA LORENA BORRERO RAMOS

Secretaria

Juzgado veinte Civil Municipal de Oralidad

Carrera 10 12-15

76 001 4003 020- 2022-00800

Oficio

6205

SANTIAGO VALLE DEL CAU

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 09/12/2022 y recibido en nuestras oficinas el 19/04/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 16754003	DIEGO LEON GARZON TORRES	CL 34 # 11 D 25 CALI
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
3742497	TITULAR	Dependiente
Celular	Correo electrónico	
3012832739	SERVICENTRO11-25@HOTMAIL.COM	Linagarzon95@hotmail.com

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
901101341	GESTION Y DESARROLLO	AV 4 NORTE # 8 N 67	6606338	

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones

EPS SURA

Elaboró: HGM

SC: 23041428994320

SECRETARIA. Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso de Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por CREDILATINA SAS contra DIEGO LEON GARZON TORRES. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2072

RADICACIÓN 76 001 4003 020 2022 00800 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de mayo dos mil veintitrés (2023).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario **REQUERIR** a la parte actora de este proceso, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva a la parte demandada del auto No. 4938 del 09 de diciembre de 2022 coercitivo de pago, conforme a lo preceptuado en los Arts. 291 y 292 del C.G.P o de conformidad a lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de junio de 2022., adelantando todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta dentro de las presentes diligencias.

Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

NOTIFIQUESE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CLC

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE JUNIO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD: 76-001-40-03-020-2022-00867-00

CONSTANCIA DE SECRETARIA
Notificación por aviso
Art. 292 del C.G.P.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo señalado en el artículo 292 del Código General del Proceso la notificación del demandado surtió de así:

DEMANDADO: LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO

FECHA DE ENTREGA DEL AVISO: 14 DE ENERO DE 2023

FECHA EN QUE SURTE EFECTO LA NOTIFICACION: 16 ENERO DE 2023

TÉRMINOS PARA PROPONER EXCEPCIONES Y/O CONTESTAR LA DEMANDA:

INICIA EL 17 DE ENERO DE 2023, CONTINUA EL 18 , 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 DE ENERO DE 2023, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10 DE FEBRERO Y TERMINA EL 13 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 5:00 P.M.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL							
NIT 860512330-3						1851666			
Información Envío									
No. de Guía Envío		9159041713		Fecha de Envío		13		1 2023	
Remitente	Ciudad	CALI			Departamento		VALLE		
	Nombre	JAIRO PERDOMO OSPINA CALLE 4 N # 1 N-10 OFC 901 EDF TORRE MERCURIO							
	Dirección	CALLE 4 N # 1 N-10 OFC 901 EDF TORRE MERCURIO					Teléfono	8804589	
Destinatario	Ciudad	CALI			Departamento		VALLE		
	Nombre	LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO CALLE 13A # 85A- 61 CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIE							
	Dirección	CALLE 13A # 85A- 61 CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIE					Teléfono	3153942133	
Información de Entrega									
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada								SI	
Nombre de quien Recibe		CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PH							
Tipo de Documento:		SELLO		No Documento:		SELLO			
Fecha de Entrega Envío		Día	14	Mes	1	Año	2023	Hora de Entrega	HH 10 MM 12
Información del Documento movilizado									
Nombre Persona / Entidad					No. Referencia Documento				
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI					20220086700				
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:				AVISO JUDICIAL			De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.		
Anexos(33)		Comunicación, Demanda							
Información de seguimiento interno									
Nombre Lider : INGRID GIRALDO JARAMILLO		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia				
Firma: Ingrid Giraldo Jaramillo C.C. 31.491.010 de Yumbo Facilitador Junior REGIONAL OCCIDENTE		RICHARD STIVEN RODRIGUEZ ZUNIGA			Día	Mes	Año	HH	MM
					17	1	2023	15	40
					Número de Guía Logística de Reversa				
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.									

BO-1CCM-CMI-F-1

RE: CONTESTACION DEMANDA- EXCEPCION PREVIA-DEMANDA DE RECONVENCION

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/02/2023 15:40

Para: Humberto Escobar Rivera <humbesco@gmail.com>

¡Buen día!

Acuso Recibido

Jugado 20 Civil Municipal de Cali

De: Humberto Escobar Rivera <humbesco@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de febrero de 2023 13:18

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: CONTESTACION DEMANDA- EXCEPCION PREVIA-DEMANDA DE RECONVENCION

Favor confirmar recibido

----- Forwarded message -----

De: **alejandra rodriguez montoya** <aleja7125@gmail.com>

Date: mar., 14 de feb. de 2023, 12:36 p. m.

Subject: CONTESTACION DEMANDA- EXCEPCION PREVIA-DEMANDA DE RECONVENCION

To: Humberto Escobar Rivera <humbesco@gmail.com>

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
Abogado
Universidad del Cauca

Señora
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL
CALI

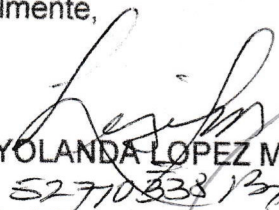


REF. : VERBAL RESTITUCION POR MERA TENENCIA DE BIEN INMUEBLE
DTE. : NOEMI SALAZAR DE GUERRERO
DDO. : LIGUA YOLANDA LOPEZS MURILLO
RAD. : 76-001-40-03-020-2022-00867-00

LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.710.338 de Bogotá, actuando en mi propio nombre, en mi calidad de demandada dentro del proceso referenciado, confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.873.270 de Buga y con Tarjeta Profesional No. 17.267 del C.S.J, con correo electrónico humbesco@gmail.com como consta en el Registro Nacional de Abogados para que me represente dentro del mismo, hasta su terminación, incluida la segunda instancia si hubiere lugar a ella..

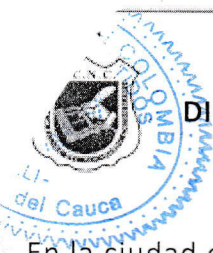
Mi apoderado queda facultado ampliamente para tramitar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, y en general realizar todas aquellas gestiones determinadas en el art. 70 del Código General del Proceso necesarias para llevar a buen recaudo la gestión profesional encomendada, así como para notificarse del auto admisorio de la demanda, dar contestación a la misma y presentar demanda de reconvención de pertenencia.

Cordialmente,


LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO
C.C. 52710338
hs6120ml@gmail.com

Acepto:


HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
T.P. 17.267 del C. S. J.
C.C. 14.873.270 de Buga



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15644284

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Cali, compareció: LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52710338 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z2xo932dmo
13/02/2023 - 15:20:49



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO .



LUZ ELENA HURTADO AGUDELO

Notario Veintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v4z2xo932dmo



HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
Abogado
Universidad del Cauca

Señora
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Cali

REF: VERBAL DE RESTITUCION POR MERA TENENCIA
DTE: NOEMI SALAZAR DE GUERRERO
DDA: LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO
RAD: 2022-00867-00

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.873.270 de Buga, Abogado con T.P. No. 17.267 del C.S.J., actuando como apoderado de la demandada LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO, según poder anexo, doy contestación a la demanda en los siguientes términos:

AL HECHO PRIMERO – ES CIERTO.

AL HECHO SEGUNDO- ES CIERTO – Y se agrega que no se trata de mera tenencia sino de posesión con justo título. Al momento d recibir el inmueble éste se encontraba abandonado y en mal estado, por lo cual fué necesario que la cesionaria LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO contratara a una persona de nombre Carlos y a otra persona de nombre Luis para reconstruir el inmueble: cambio total de los tres (3) baños, cocina, toda la madera, repellar, estucar y pintar paredes y cielo raso, se arreglaron puertas y ventanas y a estas últimas se le colocaron rejas de seguridad. Adicionalmente, pagó a la administración del condominio la suma de \$ 15.000.000 (Quince millones de pesos) para poner al día las cuotas de administración, por cuanto el inmueble se encontraba desocupado y abandonado desde hacía aproximadamente siete (7) años, o sea desde el año 2005, y es esta la razón por la cual se permitió a mi mandante el acceso al inmueble . La señora Julia Castro Carvajal, quien hizo cesión de los derechos litigiosos a mi mandante, fue con ésta al inmueble y le hizo entrega del mismo. Cabe agregar que el justo título que ampara la posesión de mi mandante sobre los inmuebles deriva de la cesión de derechos litigiosos que hizo en su favor la señora JULIA CASTRO CARVAJAL cuando cursaba en el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI Proceso Hipotecario contra la señora NOEMI SALAZAR DE GUERRERO con radicación 2007-871, por el no pago de la obligación hipotecaria que esta última había contraído en relación con el inmueble objeto del proceso. Es esta la razón por la cual la señora LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO fue reconocida como cesionaria demandante dentro del proceso en mención, y aún ostenta la calidad de cesionaria con garantía real por ser la tenedora legítima del título valor y la garantía real inicialmente suscritos por la demandante NOEMI SALAZAR DE GUERRERO.

AL HECHO TERCERO – ES CIERTO – Así consta en el citado folio de matrícula inmobiliaria. Y se agrega que dicho embargo lo solicitó el inicial acreedor con garantía real BANCO CENTRAL HIPOTECARIO por el no pago de la obligación.

AL HECHO CUARTO – ES CIERTO – Así consta en el citado folio de matrícula inmobiliaria. Importa destacar que este levantamiento de la medida cautelar no se produjo por pago de la obligación sino por aplicación de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda), terminación del proceso sin efecto de cosa juzgada.

AL HECHO QUINTO - PARCIALMENTE CIERTO. Por cuanto la orden de embargo emanada del JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, por el no pago del crédito de vivienda, se produjo sobre el apartamento 402 identificado con matrícula inmobiliaria 370-275071 y sobre el parqueadero 32 identificado con la matrícula inmobiliaria 370-274982.

AL HECHO SEXTO – ES CIERTO. Se trata de terminación del proceso sin efecto de cosa juzgada.

AL HECHO SEPTIMO – ES CIERTO.

AL HECHO OCTAVO – NO ES CIERTO – Se itera que la señora LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO, es poseedora con justo título de los dos (2) inmuebles (apartamento y garaje), desde el año 2012, cuando le fueron cedidos los derechos litigiosos dentro del Proceso Hipotecario que bajo radicación 2007-871 se adelantaba en el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali contra la señora Noemi Salazar de Guerrero, por el no pago de su obligación hipotecaria. Aún ostenta dicha calidad y como cesionaria del título valor y la garantía real, condición que le ha sido reconocida procesalmente, está tramitando nuevamente la judicialización de la obligación, por cuanto la terminación del proceso determinada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, no tiene efectos de cosa juzgada. Por lo tanto, mi mandante no ha despojado de ningún derecho a la demandante, por cuanto esta última abandonó el inmueble desde el año 2007 aproximadamente además de no haber cancelado su obligación hipotecaria.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a que se acceda a las mismas, reiterando que la relación jurídica de la demandada LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO con los dos inmuebles objeto del proceso, no es de mera tenencia, sino de posesión con justo título, bajo los preceptos establecidos en los artículos 764 y ss. del Código Civil.

Al respecto ha dicho la Corte Suprema de Justicia:

“ En conformidad con los principios que en Colombia informan el Código Civil, los términos posesión y tenencia corresponden a dos instituciones jurídicas no solamente disímiles sino excluyentes.”

“ Dicho estatuto, en efecto, destaca y relleva en la posesión no sólo la relación de hecho de la persona con la cosa, sino un elemento intelectual o psicológico . Así, mediante el artículo 762 establece que “la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño”, con lo cual reclama para su tipificación la concurrencia de dos elementos con fisonomía propia e independiente: el corpus, o sea el elemento material u objetivo; y el animus, elemento intencional o subjetivo.”

“Como característica esencial atribuye en cambio a la mera tenencia la falta de ánimo de señor o dueño; para ello apenas si requiere uno de los elementos de la posesión , el corpus; de ahí que el artículo 775 , sentando una regla general, preceptúe que es mero tenedor quien “tiene una cosa reconociendo dominio ajeno”. “ (CSJ, Cas, Civil, Sent. Jun. 24/80).

Solicito, en consecuencia de lo expuesto, que se condene en costas a la demandante.

A LAS PRUEBAS:

Acepto como documentos probatorios los aportados con la demanda, los cuales contribuyen a acreditar que la demandante NOEMI SALAZAR DE GUERRERO contrajo una obligación hipotecaria que a la fecha no ha pagado totalmente, y de la cual es cesionaria legítima la demandada LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO.

PRUEBAS QUE SOLICITO:

A. T R A S L A D A D A -

1. Solicito oficiar al Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali para que informe la razón por la cual mediante oficio 736 del 10-03-2009 se ordenó la cancelación de la medida cautelar de embargo sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 370-275071 y 370-274982 dentro del Proceso Hipotecario que allí adelantó Banco Central Hipotecario contra Noemi Salazar de Guerrero.
2. Solicito oficiar al actual administrador (a) del Conjunto Residencial La Molienda , para que informe al proceso:
 - 2.A. Desde qué fecha se encuentra ocupando el Apto 402 Bloque 6 y el Garaje 32 la señora LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO.
 - 2.B. Desde qué fecha asumió la señora LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO el pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias indicando los valores que ha pagado por tales conceptos. Que envíe histórico de pagos hecho por la demandada
 - 2.C. Desde qué fecha abandonó dichos inmuebles la señora NOEMI SALAZAR DE GUERRERO y hasta qué fecha canceló las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias.

B. D E C L A R A C I O N D E T E R C E R O S - Arts. 208 y ss. C.G.P.

Para que declaren bajo juramento sobre los hechos que conciernen al proceso, en especial sobre la posesión que viene ejerciendo la señora LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO sobre el Apto. 402-6 y el Garaje 32 del Conjunto Residencial La Molienda, ubicado en la Calle 13 A No 85 A 61 de Cali, solicito citar y hacer comparecer en su despacho a las siguientes personas:

- MARIA EUGENIA MERCADO J, Administradora del C. R. La Molienda ubicada en la Calle 13 A No 85 A 61 de Cali. Correo Electrónico admonlamolienda@hotmail.com y moira416@hotmail.com
- BERTHA YOLANDA MURILLO DE LOPEZ C.C. No. 26.256.246, Dirección: Calle 3a. No. 11 – 61 Buenaventura –Valle, Cel: 318-314 0973 Correo Electrónico: hs6120ml@gmail.com
- VICTOR HARRY LOPEZ MURILLO C.C. No. 94.443.139 Cel: 302-388 5187. Dirección: Calle 3a. No. 11 – 61 Buenaventura –Valle, Correo electrónico: victor.ja1218@gmail.com
- JULIA CASTRO CARVAJAL C.C. No. 66.735.602 de Buenaventura. Cel: 302-2868561. Dirección Carrera 85 C No 16-71 B. El Ingenio Cali - Correo electrónico: consorcioCCA683@gmail.com
- JHON JAIRO CARO ACOSTA C.C. No. 1.143.961.205 Cel: 317-591 82511 Dirección: Calle 13a. No. 85 A – 61 Apto. 402-6 C.R. La Molienda, Correo electrónico: jhoncaroacosta@gmail.com

C. I N T E R R O G A T O R I O D E P A R T E -

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA

Abogado

Universidad del Cauca

Con citación y audiencia de la demandante NOEMI SALAZAR GUERRERO , para que absuelva interrogatorio que oralmente formularé al momento de la audiencia correspondiente. Arts. 198 y s.s. C.G.P.

PRUEBA DOCUMENTAL -

- 1.- Facturas de impuesto predial del apto. 402-6 y garaje No. 32 del C.R. La Molienda que contienen los avalúos catastrales.
- 2.- Recibo de Caja No. 4454 del 14 de agosto de 2.013 por valor de \$195.000 pagado por mi mandante a la administración del Condominio
- 3.- Consignación de cuotas de administración por valor de \$195.000 hecha por la demandada el 04 de octubre de 2.013
- 4.- Consignación de cuotas de administración por valor de \$200.000 hecha por la demandada el 04 de abril de 2.014
- 5.- Solicitud de gas natural No. 0983684 del 13 de julio de 2.011 hecha por la Sra. Ligia Yolanda Lopez Murillo a Gases de Occidente S.A. para instalación del servicio del gas natural domiciliario al apto. 402-6 del C.R. La Molienda
- 6.- Estado de cuenta del apto. 402-6 del C.R. La Molienda
- 7.- Movimientos de pagos de admon del apto. 402-6 del C.R. La Molienda

A LA CUANTIA -

No es correcta la estimada en la demanda, por cuanto el apto. 402-6 objeto del proceso tiene un avalúo catastral de \$108.369.000 (CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE) y el garaje 32 tiene un avalúo catastral de \$6.626.000 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL PESOS MCTE). De acuerdo al art. 26 num 3º del C.G.P. la cuantía se determina por el avalúo catastral de los bienes. Por lo tanto, nos encontramos ante un Proceso Verbal de Menor Cuantía.

NOTIFICACIONES -

Al suscrito apoderado en mi oficina abogado ubicada en la Carrera 38 No. 10- 139 Of. 301 Barrio Olímpico de Cali,
Mi correo electrónico: humbesco@gmail.com

El correo electrónico de la demandada LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO es hs6120ml@gmail.com.

Cordialmente,



HUMBERTO ESCOBAR RIVERA

T.P. 17.267 C.S.J.

C.C. 14.873.270 de Buga

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
Abogado
Universidad del Cauca

Señora
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL
CALI

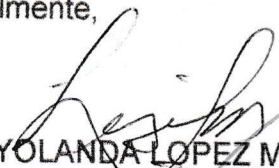


REF. : VERBAL RESTITUCION POR MERA TENENCIA DE BIEN INMUEBLE
DTE. : NOEMI SALAZAR DE GUERRERO
DDO. : LIGUA YOLANDA LOPEZS MURILLO
RAD. : 76-001-40-03-020-2022-00867-00

LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.710.338 de Bogotá, actuando en mi propio nombre, en mi calidad de demandada dentro del proceso referenciado, confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.873.270 de Buga y con Tarjeta Profesional No. 17.267 del C.S.J, con correo electrónico humbesco@gmail.com como consta en el Registro Nacional de Abogados para que me represente dentro del mismo, hasta su terminación, incluida la segunda instancia si hubiere lugar a ella..

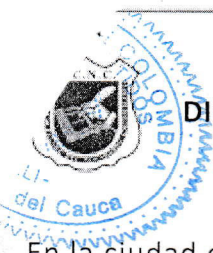
Mi apoderado queda facultado ampliamente para tramitar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, y en general realizar todas aquellas gestiones determinadas en el art. 70 del Código General del Proceso necesarias para llevar a buen recaudo la gestión profesional encomendada, así como para notificarse del auto admisorio de la demanda, dar contestación a la misma y presentar demanda de reconvención de pertenencia.

Cordialmente,


LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO
C.C. 52710338
hs6120ml@gmail.com

Acepto:


HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
T.P. 17.267 del C. S. J.
C.C. 14.873.270 de Buga



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15644284

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Cali, compareció: LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52710338 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z2xo932dmo
13/02/2023 - 15:20:49



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO .



LUZ ELENA HURTADO AGUDELO

Notario Veintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v4z2xo932dmo



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
DOCUMENTO DE COBRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nit: 890399011-3



ID PREDIO	0000571496	No. DOC. COBRO	000094785709
OBJETO CONTRATO	17800018009709010008	PROPIETARIO O POSEEDOR	NOEMI SALAZAR DE GUERRERO
AVALÚO	108.369.000	DIRECCIÓN PREDIO	CL 13 A # 85 A - 61 BLQ 6 AP 402
FECHA EXPEDICIÓN	14-Jul-2022	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	760010100178000180008900010097
FECHA VENCIMIENTO	30-Sep-2022	ACTIVIDAD	01 MIXTO COMUNA 17 ESTRATO 6
CÓDIGO POSTAL		DIRECCIÓN DE ENTREGA	CL 13 A # 85 A - 61 BLQ 6 AP 402
IDENTIFICACIÓN	1000000122959	PREDIO	K085600970000
Tarifa IPU	14.00X1000	Tarifa CVC	1.50X1000
Tarifa Alumbrado		Tarifa Bomberos	3.70X100
Tasa Interés			29.92

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total vigencia
2006	405.426	1.725.070	43.439	184.831	0	0	2.027	8.623	0	0	2.369.416
2007	421.638	1.571.125	45.176	179.048	0	0	15.601	61.834	0	0	2.394.422
2008	438.508	1.609.791	46.983	172.478	0	0	16.225	59.564	0	0	2.343.549
2009	460.432	1.556.037	49.332	166.718	0	0	17.036	57.575	0	0	2.307.130
2010	474.250	1.464.470	50.813	156.911	0	0	17.547	54.182	0	0	2.216.655
2011	488.474	1.365.978	52.337	146.353	0	0	18.074	50.545	0	0	2.121.761
2012	503.000	1.259.549	53.907	134.986	0	0	18.611	46.602	0	0	2.016.655
2013	654.000	1.450.883	93.000	206.327	0	0	24.000	53.241	0	0	2.481.451
2014	850.000	1.697.320	96.000	191.708	0	0	31.000	61.908	0	0	2.927.936
2015	949.000	1.642.704	102.000	176.556	0	0	35.000	60.588	0	0	2.853.336
2016	1.004.000	1.489.256	108.000	160.197	0	0	37.000	54.883	0	0	2.965.848
2017	1.058.000	1.293.692	113.000	138.180	0	0	39.000	47.683	0	0	2.689.555
2018	1.113.000	985.551	119.000	105.376	0	0	41.000	36.304	0	0	2.400.231
2019	1.280.000	830.697	137.000	88.909	0	0	47.000	30.502	0	0	2.414.108
2020	1.430.000	561.331	153.000	60.059	0	0	53.000	20.804	0	0	2.278.194
2021	1.473.000	264.168	158.000	28.336	0	0	55.000	9.864	0	0	1.988.368
2022	1.517.000	0	163.000	0	0	0	56.000	0	0	0	1.736.000

Total \$ 14.519.728 \$ 20.867.622 \$ 1.583.987 \$ 2.296.973 \$ 0 \$ 0 \$ 523.121 \$ 714.702 \$ 0 \$ 0 \$ 40.506.133

Vigencia Actual \$ 1.736.000 Vigencia anteriores \$ 14.890.836 Intereses \$ 23.879.297 Descuentos \$ 0 Beneficios \$ 0 Otros \$ 0 Total \$ 40.506.133

Mi compromiso
es con Cali



Liquida y paga tus impuestos
escaneando este código QR
¡Así de fácil!

Nota: el pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web, a través de App Impuestos Cali y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia a nombre de Fiduciaria Popular S.A. con NIT: 800.141.235-0, escribiendo al respaldo el nombre o razón social, No. de identificación, No. telefónico y No. de documento de cobro y con tarjeta débito y crédito únicamente en las entidades autorizadas.

SI YA REALIZÓ EL PAGO POR FAVOR
HAGA CASO OMISO A ESTE
DOCUMENTO DE COBRO



Impuesto
Predial Unificado

NÚMERO PREDIAL NACIONAL
760010100178000180008900010097

No. DOC. COBRO
000094785709

FORMA DE PAGO

Efectivo
Tarjeta Débito
Tarjeta Crédito
Cheque de Gerencia
Cheque Número
Código de Banco

Referencia : 000094785709
Pago Total : 40.506.133



(415)7707332442272(8020)000094785709(3900)40506133(96)20220930

TIMBRE

CÓDIGO POSTAL
RUTA DE ENTREGA
FECHA DE VENCIMIENTO

CONTRIBUYENTE

BÁNCO

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
DOCUMENTO DE COBRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nit: 890399011-3



ID PREDIO	0000571563	No. DOC. COBRO	000094785723
OBJETO CONTRATO	17800018014309010008	PROPIETARIO O POSEEDOR	NOHEMY SALAZAR DE GUERRERO
AVALÚO	6.626.000	DIRECCIÓN PREDIO	CL 13 A # 85 A - 61 GA 32
FECHA EXPEDICIÓN	14-Jul-2022	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	760010100178000180008900010143
FECHA VENCIMIENTO	30-Sep-2022	ACTIVIDAD	01 MIXTO COMUNA 17 ESTRATO 6
CÓDIGO POSTAL		DIRECCIÓN DE ENTREGA	C 13 A # 85 A - 61 32 G
IDENTIFICACIÓN	38952603	PREDIO	K085601430000
Tarifa IPU	14,00X1000	Tarifa CVC	1,50X1000
Tarifa Alumbrado		Tarifa Bomberos	3,70X100
Tasa Interés			29,92

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total vigencia
2007	30.646	121.463	3.284	13.015	0	0	1.134	4.498	0	0	174.040
2008	31.878	117.025	3.416	12.540	0	0	1.179	4.333	0	0	170.371
2009	33.474	113.123	3.587	12.122	0	0	1.239	4.188	0	0	167.733
2010	34.482	106.479	3.695	11.410	0	0	1.276	3.941	0	0	161.283
2011	35.518	99.322	3.806	10.645	0	0	1.314	3.675	0	0	154.280
2012	37.000	92.651	3.920	9.817	0	0	1.369	3.429	0	0	148.186
2013	41.000	90.956	6.000	13.295	0	0	2.000	4.426	0	0	157.677
2014	45.000	89.860	7.000	13.968	0	0	2.000	3.980	0	0	161.808
2015	50.000	86.552	7.000	12.108	0	0	2.000	3.448	0	0	161.108
2016	55.000	81.578	7.000	10.378	0	0	2.000	2.957	0	0	158.913
2017	61.000	74.588	8.000	9.769	0	0	2.000	2.438	0	0	157.795
2018	67.000	59.327	8.000	7.085	0	0	2.000	1.768	0	0	145.180
2019	74.000	48.023	9.000	5.840	0	0	3.000	1.947	0	0	141.810
2020	81.000	31.795	9.000	3.532	0	0	3.000	1.178	0	0	129.505
2021	89.000	15.962	10.000	1.793	0	0	3.000	538	0	0	120.293
2022	93.000	0	10.000	0	0	0	3.000	0	0	0	106.000

Total \$	858.998	\$	1.228.704	\$	102.708	\$	147.317	\$	0	\$	0	\$	31.511	\$	46.744	\$	0	\$	0	\$	2.415.982
----------	---------	----	-----------	----	---------	----	---------	----	---	----	---	----	--------	----	--------	----	---	----	---	----	-----------

Vigencia Actual	Vigencia anteriores	Intereses	Descuentos	Beneficios	Otros	Total
\$ 106.000	\$ 887.217	\$ 1.422.765	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.415.982

Mi compromiso es con Cali



Liquida y paga tus impuestos
escaneando este código QR

¡Así de fácil!

Nota: el pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web, a través de App Impuestos Cali y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia a nombre de Fiduciaria Popular S.A. con NIT: 800.141.235-0, escribiendo al respaldo el nombre o razón social, No. de identificación, No. telefónico y No. de documento de cobro y con tarjeta débito y crédito únicamente en las entidades autorizadas.

SI YA REALIZÓ EL PAGO POR FAVOR
HAGA CASO OMISO A ESTE
DOCUMENTO DE COBRO



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Impuesto
Predial Unificado

NÚMERO PREDIAL NACIONAL
760010100178000180008900010143

No. DOC. COBRO
000094785723

FORMA DE PAGO

- Efectivo
- Tarjeta Débito
- Tarjeta Crédito
- Cheque de Gerencia
- Cheque Número
- Código de Banco

Referencia :
Pago Total :

000094785723
2.415.982



(415)7707332442272(8020)000094785723(3900)2415982(96)20220930

TIMBRE

CÓDIGO POSTAL

ROUTA DE ENTREGA

FECHA DE VENCIMIENTO

CONTRIBUYENTE

BANCO



CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIEDA
NIT 800.233.118-2
CALLE 13 A No. 85-A-61. TEL: 3128626

Julio 2/013

RECIBO DE CAJA

No. 4454

ADMINISTRACIÓN

☒

INTERESES

☐

CUOTA EXTRA

☐

OTROS

☐

FECHA

APARTAMENTO

BLOQUE

VALOR TOTAL

14.08.13

402

6

\$195.000 =

RECIBIMOS DE:

Ligia y. López

EFFECTIVO

☐

CONSIGNACIÓN No.

☒

FECHA

02.08.13

VALOR EN LETRAS:

\$195.000 =

RECIBIDO POR:

admonlamolienda@hotmail.com

Banco AV Villas

Sept.



80992989-2

COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Conj. Resid. La Molienda

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

146-10357-7

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 Apto 402 Terc 6

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Ligia yolanda Lopez

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ 195.000
TOTAL \$ 195.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 146 20131004 12:12 SC3037 LINEA 0.00
EF 195.000.00 CH
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIEDA
CTA: 146103577
REF: 4026
PIN: 14406634603572

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

DEPOSITANTE

Banco AV Villas



85231677-9

COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Conj. La Molienda

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

14610357-7

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 Apto 402 Terc 6

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Ligia Lopez

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ 200.000
TOTAL \$ 200.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 146 20140404 13:33 SC3528 LINEA 0.00
EF 200.000.00 CH
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIEDA
CTA: 146103577
REF: 4026
PIN: 19426131104224

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

DEPOSITANTE



Gases de Occidente S.A. E.S.P

DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE GAS NATURAL
CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE BOD. 2 PISO 4
PBX: 418 73 33 - 684 73 33

SOLICITUD DE SERVICIO
DE GAS NATURAL No.

0983684

FECHA DE SOLICITUD		
PD	MM	AAAA

SOLICITANTE / SUSCRIPTOR																
NOMBRE (S): Ligia Yolanda	PRIMER APELLIDO Lopez	SEGUNDO APELLIDO Morillo	C.C. O.NIT. 2210338													
DIRECCIÓN: Calle 13A No 85A-12.64.402	PISO 4	TELÉFONO 4400442	CELULAR 3016598639													
MUNICIPIO: Cali	COD. MUNICIPIO	REGULADORA	COD. BARRIO	COD. CLIENTE	ESTRATO 5											
EMPRESA DONDE TRABAJA Chimex Dobys - Buenavista	CARGO Buenavista	CORREO ELECTRÓNICO na	TEL. OFICINA 5185000	FAX na												
DATOS SUSCRIPTOR																
Nº DE PERSONAS EN EL HOGAR 3	ENERGÉTICO (EE, GLP, OTRO) EE	VIVIENDA PROPIA ☐ ALQUILADA ☐	NOMBRE PROPIETARIO Ligia Y. Lopez M.	TELÉFONO 4400442	POSEE CALENTADOR SI ☐ NO ☒											
REFERIDO																
NOMBRE: na	DIRECCIÓN: na	TELÉFONO: na														
REFERENCIAS																
NOMBRE Y APELLIDO (PERSONAL) Ligia Morillo	DIRECCIÓN na	TEL. OFICINA na	TEL. RESIDENCIA 3127405528													
NOMBRE Y APELLIDO (COMERCIAL) Imara Alarcon	DIRECCIÓN na	TEL. OFICINA 3005712189	OTRO TEL. na													
CONEXIÓN / CARGA A INSTALAR																
☒ RESIDENCIAL	☐ NO RESIDENCIAL	ACTIVIDAD Residencial	VOLUMEN DE ENTREGA m³/h 3m	PRESION DE ENTREGA (PSI) 0.25 PSI												
CARGO POR CONEXIÓN Y RED INTERNA	☐ OCULTA ☒ VISTA	CON CERTIFICACIÓN DE RED INTERNA	1758000													
CARGO POR CONEXIÓN	☐ SENCILLO ☐ ESPECIAL	Total														
PUNTO ADICIONAL (MÁXIMO 3 mts L.)	☐ OCULTA ☐ VISTA	Cantidad	Vir. Unitario	Total												
PUNTO OPCIONAL (MÁXIMO 8 mts L.)	☐ OCULTA ☐ VISTA	Cantidad	Vir. Unitario	Total												
EXTENSIÓN COMERCIAL	☐ OCULTA ☐ VISTA	Cantidad	Vir. Unitario	Total												
CILINDROS EN PARTE DE PAGO	na	20-30-40 lb	na	80-100 lb	(Total)											
BENEFICIO (2)	CÓDIGO 209	DESCRIPCIÓN Beneficio Económico	(400.000)													
NOTA: El valor del cargo por conexión es de \$ 471600 y esta incluido en el cargo por conexión y red interna.				TOTAL	1358000											
PROMOCIÓN	CÓDIGO 2-135	DESCRIPCIÓN Punto de conexión - Plan periodo de gracia														
FINANCIACIÓN	☐ SI ☒ NO	CUOTA INICIAL na	VALOR A FINANCIAR 1358000	Nº CUOTAS 36	CUOTA MENSUAL (18-21) 33885.	SEGURO DE VIDA (23) na	SEGURO EQUIPOS na									
DÍAS DE INSTALACIÓN	L M M J V S	HORARIO	M T	OBSERVACIONES												
CONDICIONES GENERALES DE LA NEGOCIACIÓN																
1. LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CORRESPONDEN A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN. 2. LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL DEUDOR, SUSCRIPTOR, PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y/O USUARIO EN ADELANTE EL SUSCRIPTOR, ANTE GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP. EN ADELANTE LA EMPRESA, PARA OBTENER LOS BENEFICIOS DE LOS PLANES PROMOCIONALES SE ESTIMAN COMO CIERTOS, EN CASO DE DETECTARSE FALSEDADES EN LOS MISMOS, LA EMPRESA PROCEDERÁ A DESCONTAR LOS BENEFICIOS OBTENIDOS CARGANDO SU VALOR EN LA SIGUIENTE CUOTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS NATURAL. 3. PARA LOS CONDOMINIOS Y BARRIOS EN PREVENIA, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED SE INICIARÁ UNA VEZ CUMPLIDO EL PORCENTAJE DE PENETRACIÓN ACORDADO Y LA OBTENCIÓN DE TODAS LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS LEGALES RESPECTIVOS. 4. LA EMPRESA DEVOLVERÁ EL DINERO RECAUDADO DURANTE LA PREVENIA DENTRO DEL MES SIGUIENTE LA FECHA EN QUE SE FORMALICE LA NO EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR INCUMPLIMIENTO EN EL PORCENTAJE REQUERIDO Y/O NO OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS REQUERIDOS. 5. SI TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE LA SOLICITUD NO SE HA EJECUTADO LA OBRA, ENTREGADO EL BIEN O PRESTADO EL SERVICIO, POR RAZONES IMPUTABLES AL SUSCRIPTOR, LA EMPRESA DEBERÁ SOMETERSE A AJUSTES DE PRECIOS CORRESPONDIENTES Y EN CASO DE SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO CANCELADO SE DESCONTARÁ UN VALOR EQUIVALENTE A 5 SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES. 6. EL SUSCRIPTOR PODRÁ HACER EFECTIVA SU FACULTAD DE RETRACTACIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL PRODUCTO O SERVICIO, SIN EMBARGO PAGARÁ A LA EMPRESA EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LA RED INTERNA, ACOMETIDA, CENTRO DE MEDICIÓN, GAS DOMESTICO O DEMÁS PRODUCTOS INSTALADOS. 7. LA INSTALACIÓN DE LA RED DE GAS, NO INCLUYE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARPINTERÍA METÁLICA, NI MADERA, NI INSTALACIONES HIDRÁULICAS QUE SE REQUIERAN PARA LA CONEXIÓN DEL GAS DOMESTICO. 8. EL TRAZADO DEFINITIVO DE LA RED AL INTERIOR DE LA VIVIENDA SERÁ PRECISADO POR EL TÉCNICO AUTORIZADO POR LA EMPRESA. 9. LOS GAS DOMESTICOS DEBEN ESTAR DISPONIBLES AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN INTERNA, EN CASO CONTRARIO EL USUARIO DEBE CANCELAR EL VALOR DEL SERVICIO DE CONEXIÓN DE LOS EQUIPOS. 10. EL ENVÍO DE LOS BIENES OBJETO DE FINANCIACIÓN, NO TENDRÁN NINGÚN COSTO Y ES RESPONSABILIDAD DEL FABRICANTE O PROVEEDOR, ASÍ COMO TAMBIÉN LA CALIDAD, CANTIDAD, ENTREGA OPORTUNA, ASESORÍA TÉCNICA, GARANTÍA Y ESTADO DE LA MERCANCÍA. 11. LA GARANTÍA DEL GAS DOMESTICO ES DE UN (1) AÑO Y SERÁ CUBIERTA DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LOS CENTROS DE SERVICIO AUTORIZADOS QUE APARECEN EN LA GARANTÍA DE CADA PRODUCTO, POR LO TANTO TODAS LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON LA CALIDAD O ESTADO DEL PRODUCTO DEBERÁN PRESENTARSE ANTE EL FABRICANTE O PROVEEDOR. 12. EL PRESENTE DOCUMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DE LA EMPRESA GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. 13. LA EMPRESA SE RESERVA EL DOMINIO SOBRE LOS BIENES FINANCIADOS, HASTA TANTO SE HAYA CANCELADO SU TOTALIDAD POR EL SUSCRIPTOR DEUDOR, PROPIETARIO, Y/O USUARIO. 14. EL NO RECIBO DE LA FACTURA DE GAS DOMICILIARIO, O LA NO INCLUSIÓN EN LA FACTURA DE GAS DE LA RESPECTIVA CUOTA DEL MES NO EXONERA AL DEUDOR DEL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL EN LAS FECHAS ESTIPULADAS PARA ELLO. 15. INCURRIR EN CONDUCTAS FRAUDULENTAS CONLLEVA AL PAGO DE SANCIONES HASTA POR VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES PENALES QUE INICIARÁ LA EMPRESA AUTORES INTELIGENCIALES Y MATERIALES DE TALES HECHOS. 16. EL SUSCRIPTOR SE OBLIGA A MANTENER EL O LOS PRODUCTOS AQUÍ ESPECIFICADOS EN EL LUGAR MENCIONADO EN EL PEDIDO Y NO TRASLADARLO A OTRO SITIO SIN NOTIFICAR A LA EMPRESA INMEDIATAMENTE, SI NO ES ASÍ EL CAMBIO DE DOMICILIO O LUGAR DE UBICACIÓN DE LOS BIENES PERMITIRÁ A LA EMPRESA INICIAR ACCIONES LEGALES, CIVILES Y PENALES AQUE HAYAL LUGAR. 17. EL SUSCRIPTOR DESDE AHORA, CON TODAS LAS CONSECUENCIAS SEÑALADAS EN LA LEY, Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN O ACEPTACIÓN ALGUNA, CUALQUIER TRASPASO ACESIÓN QUE LA EMPRESA HAGA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL SUSCRIPTOR. 18. LA TASA MENSUAL DE FINANCIACIÓN DE LOS CONCEPTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE COMPROBANTE ASÍ COMO LA DE CUALQUIER OTRO BIEN O SERVICIO SUMINISTRADO POR LA EMPRESA, SERÁ LA MÁXIMA LEGALMENTE PERMITIDA AL MOMENTO DE FACTURAR, CADA MENSUALIDAD. 19. EL SUSCRIPTOR AUTORIZA DE MANERA IRREVOCABLE A LA EMPRESA A QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS PARA QUE OBTENGA DE CUALQUIER FUENTE Y REPORTE A CUALQUIER BASE DE DATOS TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A M) COMPORTAMIENTO COMO CLIENTE DE LA EMPRESA, COMO USUARIO DE CUALQUIER OPERACIÓN ACTIVA DE CRÉDITO FUTURA O PASADA, AL TIEMPO QUE FACULTO A ESTAS ENTIDADES PARA QUE DIVULGUEN A TERCEROS LA INFORMACIÓN REGISTRADA. 20. EL SUSCRIPTOR AUTORIZA DE MANERA EXPRESA A LA EMPRESA PARA QUE EN LA FACTURACIÓN DE SERVICIO GAS COMBUSTIBLE LE COBRE Y FACTURE MENSUALMENTE, EL VALOR TOTAL DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN. 21. EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EN QUE LA EMPRESA DEFINA EL COBRO DE CUOTA FIJA, TASA VARIABLE, EL PLAZO FINAL DE LA OBLIGACIÓN SERÁ ESTIMADO, YA QUE SU VENCIMIENTO FINAL SE DARÁ SOLO EN LA FECHA EN QUE SE TERMINE DE CANCELAR TOTALMENTE EL MISMO POR TODO CONCEPTO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA LA EMPRESA MODIFICAR EL PLAZO INICIALMENTE ESTIMADO Y DETERMINAR EL VENCIMIENTO FINAL DE LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL TENDRÁN CUALQUIER MODALIDAD DE TASA DE INTERÉS REINTEGRATORIA O VARIABLE ACORDADA Y LA IMPUTACIÓN HECHA DE LAS CUOTAS FIJAS PACTADAS. 22. EL SUSCRIPTOR NO PODRÁ Oponer a LA EMPRESA NINGUNA EXCEPCIÓN DERIVADA DEL NEGOCIO JURÍDICO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL DISTRIBUIDOR YA QUE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO CELEBRADA ENTRE EL SUSCRIPTOR Y LA EMPRESA ES TOTALMENTE INDEPENDIENTE DE DICHO NEGOCIO, EN RAZÓN DE ELLO EL SUSCRIPTOR MANIFIESTA ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO CON CANCELAR EL CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS CON LA EMPRESA. 23. LA EMPRESA ESTÁ EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE FACULTADA PARA REALIZAR EL COBRO DE LAS CUOTAS DEL CRÉDITO OTORGADO, CON LOS INTERESES CORRIENTES O DE MORA EN LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO COBRADO. 24. SE COBRARÁ A INTERÉS DE MORA, QUE SERÁ LA MÁXIMA TASA LEGAL PERMITIDA. 25. POR EXPRESA INSTRUCCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE INFORMA A LA PARTE DEUDORA QUE DURANTE EL PERÍODO DE FINANCIACIÓN LA TASA DE INTERÉS NO PODRÁ SER SUPERIOR A 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE QUE CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. 26. CUANDO EL INTERÉS COBRADO SUPERE DICHO LÍMITE, EL ACREEDOR PERDERÁ TODOS LOS INTERESES, EN TALES CASOS, EL CONSUMIDOR PODRÁ SOLICITAR LA INMEDIATA DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS QUE HAYA CANCELADO POR CONCEPTO DE LOS RESPECTIVOS SIN INTERESES. 27. SE REPUTARÁN TAMBIÉN COMO INTERESES LAS SUMAS QUE EL ACREEDOR RECIBA DEL DEUDOR SIN CONTRAPRESTACIÓN DISTINTA AL CRÉDITO OTORGADO, AUN CUANDO LAS MISMAS SE JUSTIFIQUEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMISIONES U OTROS SEMEJANTES, TAMBIÉN SE INCLUIRÁN DENTRO DE LOS INTERESES LAS SUMAS QUE EL DEUDOR PAGUE POR CONCEPTO DE SERVICIOS VINCULADOS DIRECTAMENTE CON EL CRÉDITO, TALES COMO COSTOS DE ADMINISTRACIÓN, ESTUDIOS DEL CRÉDITO, PAPELERÍA, CUOTAS DE AFILIACIÓN, ETC. 28. DECLARO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS SON CIERTOS. 29. EL SUSCRIPTOR AUTORIZA A LA EMPRESA A DESTRUIR EL FORMATO DE SOLICITUD DE CRÉDITO, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS, EN CASO QUE LA SOLICITUD DE CRÉDITO NO SEA APROBADA. 30. EL SUSCRIPTOR ES DE ACUERDO EN RECIBIR INFORMACIÓN PUBLICITARIA.																
FIRMA CONTRATISTA Eduardo Córdoba E.	TELÉFONO: 4306200	CÓDIGO FIRMA - VEND.														
ASESOR																
FIRMA DEL DEUDOR, SUSCRIPTOR, PROPIETARIO Y/O USUARIO Ligia Yolanda Lopez																
NOMBRE: Ligia Yolanda Lopez																
C.C.: 2210338																
HUELLA INCLINE																

NINGÚN FUNCIONARIO ESTA AUTORIZADO PARA RECIBIR DINERO EN EFECTIVO
SOLO ESTÁN AUTORIZADOS LOS PUNTOS DE RECAUDO QUE APARECEN
AL RESPALDO DE LA FACTURA DE COBRO MENSUAL

X

- CLIENTE -



Gases de Occidente

C.C. Chichipe Bodega 6
Piso 3 y Calle 44 No. 28F-79
Barrio 12 de Octubre.
Línea de atención a clientes:
418 7333 Fax: 418 7348
Fuera de Cali: 01 8000 528 898

NIT. 800.167.643-5



No. CONTRATO →

865381

Código de referencia
para pago electrónico →

258355930

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO
Dirección: CL 13A KR 85A - 61 BLOQUE 6 APTO 402 UNI_RES LA
MOLIENDA
Barrio: EL INGENIO Estrato: 5
Categoría: RESIDENCIAL Tasa interés de mora: 3.1600 Ciclo: 6

Estado de cuenta: 1158768XXX
Días de consumo: 30
Período de consumo: 30 12 2022 | 28 01 2023
Fecha de límite de pago: 18/FEB/2023
Fecha de facturación: 02/FEB/2023

CLIENTE

NÚM. 2-76001000-5

Vigido por la Superintendencia de Servicios Públicos NÚM. 2-76001000-5

Descripción concepto	Saldo anterior	Abono a capital	Intereses	Total	Saldo capital	Cuotas pend.	Interés finan.
CONSUMO DE GAS NATURAL	0	0	0	18,328	0	0	0
CARGO FIJO MENSUAL	0	0	0	2,781	0	0	0
CONTRIBUCION	0	0	0	4,222	0	0	0
RECARGO MORA EXCLUIDO	0	0	0	387	0	0	0
RECARGO MORA EXCLUIDO SERVICIO PUBLICO	0	0	0	31	0	0	0

Lectura actual (m³): 1112	Lectura anterior (m³): 1105	Factor de corrección: 0.8931	Consumo mes (m³): 6	Consumo promedio últimos 6 meses (m³):
Información tarifaria valor del m³		Índice de calidad: null	5	
Rango	\$ por cada m³	Medidor: 00737222-2010-49		
0 - O MAS	3054.72	Causal de no lectura:		
0	0	% subsidio o contribución: 20.00		

Consumo últimos 6 meses

4 ENE
4 DIC
7 NOV
6 OCT
5 SEP
5 AGO

Servicios públicos:	25,362
Bienes:	0
Servicios:	387
Saldo a favor:	0
Valor en reclamo:	0
Saldo anterior:	0
TOTAL A PAGAR	25,749
Saldo capital:	0
Facturas sin cancelar incluida esta →	1
Recuerde:	El pago debe ser realizado solo en las oficinas de las entidades de recaudo

Consumo promedio equivalente en (kwh): 8.89 Consumo equivalente en kilovatio/hora (kwh): 1.67 Poder calorífico del gas natural: 1 Fecha de suspensión:

*Si la obligación a su cargo por concepto de cobros de la financiación no bancaria presenta mora y persiste el incumplimiento, GdO S.A. E.S.P. realizará el reporte correspondiente ante las centrales de información veinte (20) días calendario a partir de la fecha de entrega de la factura en donde se indique la situación de mora. Solicite información en cualquiera de nuestros puntos de atención. Cualquier inconformidad por favor comunicarlo a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., A.A. 2058 Cali.

Línea de
emergencia
164

Revisión
Periódica

Consulta tu cupo Brilla en:
www.brilladegasesdeoccidente.com

G : 0

T : 0

D : 0

C : 240

P : 0

**MENOS
ES MÁS**

Paga tu factura del gas por Internet

- Menos tiempo: No te desplazas y ahorras en pasajes.
- Más ahorro: Saca el duplicado de la factura por internet y ahorra \$1.436 que cuesta en las oficinas de GdO.
- Más beneficios: Es seguro y confiable.

Imprime tu duplicado en www.gdo.com.co

usa impresora láser para que el código sea leído.



Entidad financiera

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, SU CÓDIGO (REFERENCIA) Y TELÉFONO DE CONTACTO.			
Código banco	Nombre banco	Cheque No.	
Contrato (cliente):	LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO	Pague sin recargo hasta:	18/FEB/2023
Número de contrato:	865381	Pague con recargo hasta:	20/FEB/2023
Código de referencia:	258355930		

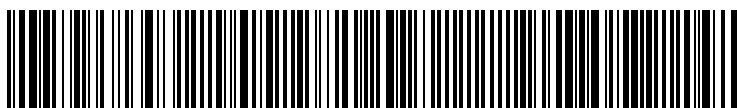
CAPITAL SOLUCIONES NIT. 800.096.813-8

TOTAL A PAGAR:

25,749

Fecha límite de pago

18/FEB/2023



(415)7707183670022(8020)0258355930(3900)0000025749(96)20230218

20130805	8:32	SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD					PAGINA: 1		
CG02072		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO/CUENTA							
		** LIBROS AUXILIARES **							
CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PROPIEDAD HORIZONTAL							LAPSO INICIAL: 2012/03	MARZO 2.012	
							LAPSO FINAL : 2013/07	JULIO 2.013	
LAPSO	CBTE.	REG.	DOCUMENTO	FECHA	D E T A L L E	CRUCE/DESTINO	DEBITOS	CREDITOS	S A L D O
BL-6402	LIGIA YOLANDA LOPEZ								
130505	NACIONALES								
13050501	CUOTAS DE ADMINISTRACION CM 01 0.00								
2012/03	010303	121	FV-03847	03/01	VR.CUOTA ADMON.MAR/12	FV-0384700	205,000.00		205,000.00
2012/03	010103	125	RC-03372	03/05	C 4023 CG.64891613-3	FV-0384700		205,000.00	0.00
2012/04	010304	119	FV-03915	04/01	VR.CUOTA ADMON.ABR/12	FV-0391500	205,000.00		205,000.00
2012/05	010305	210	FV-03982	05/01	VR.CUOTA ADMON MAY/12	FV-0398200	205,000.00		410,000.00
2012/05	010105	62	RC-03497	05/04	C 4026 CG.55671997-3	FV-0391500		195,000.00	215,000.00
2012/06	010306	117	FV-04051	06/01	VR.CUOTA ADMON.JUN/12	FV-0405100	205,000.00		420,000.00
2012/07	010307	117	FV-04120	07/01	VR.CUOTA ADMON.JUL/12	FV-0412000	205,000.00		625,000.00
2012/07	010107	102	RC-03647	07/05	C 4026 CG.66574525-3	FV-0391500		10,000.00	615,000.00
2012/07	010107	105	RC-03647	07/05	C 4026 CG.66574525-3	FV-0398200		172,500.00	442,500.00
2012/08	010308	117	FV-04189	08/01	VR.CUOTA ADMON.AGTO/12	FV-0418900	205,000.00		647,500.00
2012/08	010108	238	RC-03743	08/29	C ADMON 402 06 S/CONCILIAC.BCARI	FV-0398200		32,500.00	615,000.00
					A				
2012/08	010108	239	RC-03743	08/29	C ADMON 402 06 S/CONCILIAC.BCARI	FV-0405100		163,500.00	451,500.00
					A				
2012/08	010108	243	RC-03743	08/29	C ADMON 402 06 S/CONCILIAC.BCARI	FV-0412000		9,000.00	442,500.00
					A				
2012/09	010309	117	FV-04258	09/01	C ADMON.SEPT/12	FV-0425800	205,000.00		647,500.00
2012/09	010109	104	RC-03776	09/10	C 4026 CG.66991756-6	FV-0405100		41,500.00	606,000.00
2012/09	010109	107	RC-03776	09/10	C 4026 CG.66991756-6	FV-0412000		135,620.00	470,380.00
2012/10	010310	120	FV-04327	10/01	VR.CUOTA ADMON.OCT/12	FV-0432700	205,000.00		675,380.00
2012/10	010110	182	RC-03866	10/08	C 4026 CG.66557466-3	FV-0412000		60,380.00	615,000.00
2012/10	010110	183	RC-03866	10/08	C 4026 CG.66557466-3	FV-0418900		134,620.00	480,380.00
2012/11	010311	118	FV-04396	11/01	VR.CUOTA ADMON.NOV/12	FV-0439600	205,000.00		685,380.00
2012/11	010111	158	RC-03930	11/30	C 4026 CG.68002264-4	FV-0418900		70,380.00	615,000.00
2012/11	010111	161	RC-03930	11/30	C 4026 CG.68002264-4	FV-0425800		115,604.00	499,396.00
2012/12	010312	113	FV-04464	12/01	VR.CUOTA ADMON.DIC/12	FV-0446400	205,000.00		704,396.00
2013/01	010301	212	FV-04533	01/01	VR.CUOTA ADMON.ENE/13	FV-0453300	205,000.00		909,396.00
2013/02	010302	119	FV-04602	02/01	VR.CUOTA ADMON.FEB/13	FV-0460200	205,000.00		1,114,396.00
2013/03	010303	115	FV-04671	03/01	VR.CUOTA ADMON.MAR/13 RETROACT.E	FV-0467100	220,000.00		1,334,396.00
					NE.FEB13				
2013/03	010103	83	RC-04158	03/01	C 4026 CG.76089575-1	FV-0425800		89,396.00	1,245,000.00
2013/03	010103	88	RC-04158	03/01	C 4026 CG.76089575-1	FV-0432700		67,190.00	1,177,810.00
2013/04	010304	116	FV-04740	04/01	VR.CUOTA ADMON.ABR/13	FV-0474000	210,000.00		1,387,810.00
2013/05	010305	115	FV-04809	05/01	VR.CUOTA ADMON.MAYO/13	FV-0480900	210,000.00		1,597,810.00
2013/06	010306	124	FV-04878	06/01	VR.CUOTA ADMON.JUN/13	FV-0487800	210,000.00		1,807,810.00
2013/07	010307	113	FV-04947	07/01	VR.CUOTA ADMON.JUL/13	FV-0494700	210,000.00		2,017,810.00
			* TOTAL BENEF./CUENTA			0.00	3,520,000.00	1,502,190.00	2,017,810.00
130505	NACIONALES								
13050507	CUOTAS EXTRAORDINARIAS CM 01 0.00								
2012/05	010305	211	FV-03982	05/01	VR.CUOTA ADMON MAY/12	FV-0398200	120,000.00		120,000.00
2012/11	010111	163	RC-03931	11/30	C 4026 CG.68002265-1	FV-0398200		120,000.00	0.00
2013/01	010301	213	FV-04533	01/01	VR.CUOTA ADMON.ENE/13	FV-0453300	120,000.00		120,000.00

20130805	8:32	SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD					PAGINA: 2	
CG02072		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO/CUENTA						
** LIBROS AUXILIARES **								
CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PROPIEDAD HORIZONTAL						LAPSO INICIAL: 2012/03	MARZO 2.012	
						LAPSO FINAL : 2013/07	JULIO 2.013	
LAPSO	CBTE.	REG.	DOCUMENTO	FECHA D E T A L L E	CRUCE/DESTINO	DEBITOS	CREDITOS	S A L D O

VIENEN.... BL-6402 LIGIA YOLANDA LOPEZ								
* TOTAL BENEF./CUENTA					0.00	240,000.00	120,000.00	120,000.00
130505	NACIONALES							
13050526	SANCION MORATORIA				CM 01			0.00
2012/06	010306	118	FV-04051	06/01	VR.CUOTA ADMON.JUN/12	FV-0405100	4,100.00	4,100.00
2012/07	010307	118	FV-04120	07/01	VR.CUOTA ADMON.JUL/12	FV-0412000	8,400.00	12,500.00
2012/07	010107	103	RC-03647	07/05	C 4026 CG.66574525-3	FV-0405100	4,100.00	8,400.00
2012/07	010107	104	RC-03647	07/05	C 4026 CG.66574525-3	FV-0412000	8,400.00	0.00
2012/08	010308	118	FV-04189	08/01	VR.CUOTA ADMON.AGTO/12	FV-0418900	8,850.00	8,850.00
2012/09	010309	118	FV-04258	09/01	C ADMON.SEPT/12	FV-0425800	9,030.00	17,880.00
2012/09	010109	105	RC-03776	09/10	C 4026 CG.66991756-6	FV-0418900	8,850.00	9,030.00
2012/09	010109	106	RC-03776	09/10	C 4026 CG.66991756-6	FV-0425800	9,030.00	0.00
2012/10	010310	121	FV-04327	10/01	VR.CUOTA ADMON.OCT/12	FV-0432700	9,408.00	9,408.00
2012/11	010311	119	FV-04396	11/01	VR.CUOTA ADMON.NOV/12	FV-0439600	9,608.00	19,016.00
2012/11	010111	159	RC-03930	11/30	C 4026 CG.68002264-4	FV-0432700	9,408.00	9,608.00
2012/11	010111	160	RC-03930	11/30	C 4026 CG.68002264-4	FV-0439600	9,608.00	0.00
2012/12	010312	114	FV-04464	12/01	VR.CUOTA ADMON.DIC/12	FV-0446400	7,491.00	7,491.00
2013/01	010301	214	FV-04533	01/01	VR.CUOTA ADMON.ENE/13	FV-0453300	10,566.00	18,057.00
2013/02	010302	120	FV-04602	02/01	VR.CUOTA ADMON.FEB/13	FV-0460200	13,641.00	31,698.00
2013/03	010303	116	FV-04671	03/01	VR.CUOTA ADMON.MAR/13	RETROACT.E FV-0467100	16,716.00	48,414.00
NE.FEB13								
2013/03	010103	84	RC-04158	03/01	C 4026 CG.76089575-1	FV-0446400	7,491.00	40,923.00
2013/03	010103	85	RC-04158	03/01	C 4026 CG.76089575-1	FV-0453300	10,566.00	30,357.00
2013/03	010103	86	RC-04158	03/01	C 4026 CG.76089575-1	FV-0460200	13,641.00	16,716.00
2013/03	010103	87	RC-04158	03/01	C 4026 CG.76089575-1	FV-0467100	16,716.00	0.00
2013/04	010304	117	FV-04740	04/01	VR.CUOTA ADMON.ABR/13	FV-0474000	17,667.00	17,667.00
2013/05	010305	116	FV-04809	05/01	VR.CUOTA ADMON.MAYO/13	FV-0480900	20,817.00	38,484.00
2013/06	010306	125	FV-04878	06/01	VR.CUOTA ADMON.JUN/13	FV-0487800	23,967.00	62,451.00
2013/07	010307	114	FV-04947	07/01	VR.CUOTA ADMON.JUL/13	FV-0494700	27,117.00	89,568.00
* TOTAL BENEF./CUENTA					0.00	187,378.00	97,810.00	89,568.00
417010	ACTIVIDADES DE ASOCIACION							
41701001	CUOTAS DE ADMINISTRACION				CM 01			410,000.00CR
2012/03	010303	122	FV-03847	03/01	VR.CUOTA ADMON.MAR/12		205,000.00	615,000.00CR
2012/04	010304	120	FV-03915	04/01	VR.CUOTA ADMON.ABR/12		205,000.00	820,000.00CR
2012/05	010305	212	FV-03982	05/01	VR.CUOTA ADMON MAY/12		205,000.00	1,025,000.00CR
2012/06	010306	119	FV-04051	06/01	VR.CUOTA ADMON.JUN/12		205,000.00	1,230,000.00CR
2012/07	010307	119	FV-04120	07/01	VR.CUOTA ADMON.JUL/12		205,000.00	1,435,000.00CR
2012/08	010308	119	FV-04189	08/01	VR.CUOTA ADMON.AGTO/12		205,000.00	1,640,000.00CR
2012/09	010309	119	FV-04258	09/01	C ADMON.SEPT/12		205,000.00	1,845,000.00CR
2012/10	010310	122	FV-04327	10/01	VR.CUOTA ADMON.OCT/12		205,000.00	2,050,000.00CR
2012/11	010311	120	FV-04396	11/01	VR.CUOTA ADMON.NOV/12		205,000.00	2,255,000.00CR
2012/12	010312	115	FV-04464	12/01	VR.CUOTA ADMON.DIC/12		205,000.00	2,460,000.00CR
2013/01	010301	215	FV-04533	01/01	VR.CUOTA ADMON.ENE/13		205,000.00	2,665,000.00CR
2013/02	010302	121	FV-04602	02/01	VR.CUOTA ADMON.FEB/13		205,000.00	2,870,000.00CR

20130805 8:32	SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD					PAGINA: 3	
CG02072	TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO/CUENTA						
	** LIBROS AUXILIARES **						
CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PROPIEDAD HORIZONTAL						LAPSO INICIAL: 2012/03	MARZO 2.012
						LAPSO FINAL : 2013/07	JULIO 2.013

LAPSO	CBTE.	REG.	DOCUMENTO	FECHA D E T A L L E	CRUCE/DESTINO	DEBITOS	CREDITOS

S A L D O							

VIENEN.... BL-6402 LIGIA YOLANDA LOPEZ							
2013/03	010303	117	FV-04671	03/01 VR.CUOTA ADMON.MAR/13	RETROACT.E		220,000.00
				NE.FEB13			3,090,000.00CR
2013/04	010304	118	FV-04740	04/01 VR.CUOTA ADMON.ABR/13		210,000.00	3,300,000.00CR
2013/05	010305	117	FV-04809	05/01 VR.CUOTA ADMON.MAYO/13		210,000.00	3,510,000.00CR
2013/06	010306	126	FV-04878	06/01 VR.CUOTA ADMON.JUN/13		210,000.00	3,720,000.00CR
2013/07	010307	115	FV-04947	07/01 VR.CUOTA ADMON.JUL/13		210,000.00	3,930,000.00CR
			* TOTAL BENEF./CUENTA		410,000.00CR	0.00	3,520,000.00
							3,930,000.00CR
417010 ACTIVIDADES DE ASOCIACION							
41701007			CUOTAS EXTRAS		CM 01		0.00
2012/05	010305	213	FV-03982	05/01 VR.CUOTA ADMON MAY/12		120,000.00	120,000.00CR
2013/01	010301	216	FV-04533	01/01 VR.CUOTA ADMON.ENE/13		120,000.00	240,000.00CR
			* TOTAL BENEF./CUENTA		0.00	0.00	240,000.00
							240,000.00CR
421005 INTERESES							
42100505			INTERESES DE MORA		CM 01		0.00
2012/06	010306	120	FV-04051	06/01 VR.CUOTA ADMON.JUN/12		4,100.00	4,100.00CR
2012/07	010307	120	FV-04120	07/01 VR.CUOTA ADMON.JUL/12		8,400.00	12,500.00CR
2012/08	010308	120	FV-04189	08/01 VR.CUOTA ADMON.AGTO/12		8,850.00	21,350.00CR
2012/09	010309	120	FV-04258	09/01 C ADMON.SEPT/12		9,030.00	30,380.00CR
2012/10	010310	123	FV-04327	10/01 VR.CUOTA ADMON.OCT/12		9,408.00	39,788.00CR
2012/11	010311	121	FV-04396	11/01 VR.CUOTA ADMON.NOV/12		9,608.00	49,396.00CR
2012/12	010312	116	FV-04464	12/01 VR.CUOTA ADMON.DIC/12		7,491.00	56,887.00CR
2013/01	010301	217	FV-04533	01/01 VR.CUOTA ADMON.ENE/13		10,566.00	67,453.00CR
2013/02	010302	122	FV-04602	02/01 VR.CUOTA ADMON.FEB/13		13,641.00	81,094.00CR
2013/03	010303	118	FV-04671	03/01 VR.CUOTA ADMON.MAR/13	RETROACT.E	16,716.00	97,810.00CR
				NE.FEB13			
2013/04	010304	119	FV-04740	04/01 VR.CUOTA ADMON.ABR/13		17,667.00	115,477.00CR
2013/05	010305	118	FV-04809	05/01 VR.CUOTA ADMON.MAYO/13		20,817.00	136,294.00CR
2013/06	010306	127	FV-04878	06/01 VR.CUOTA ADMON.JUN/13		23,967.00	160,261.00CR
2013/07	010307	116	FV-04947	07/01 VR.CUOTA ADMON.JUL/13		27,117.00	187,378.00CR
			* TOTAL BENEF./CUENTA		0.00	0.00	187,378.00
							187,378.00CR
5305 FINANCIEROS							
530535			DESCUENTOS COMERCIALES CONDICIONADOS		CM 01		10,000.00
2012/03	010103	126	RC-03372	03/05 C 4023 CG.64891613-3	10,000.00		20,000.00
2013/04	010704	1	NI-00469	04/05 RECLASIF.RC-3167 CG.63441524-6	195,000.00		215,000.00
			* TOTAL BENEF./CUENTA		10,000.00	205,000.00	0.00
							215,000.00

** LIGIA YOLANDA LOPEZ					400,000.00CR	4,152,378.00	5,667,378.00
							1,915,000.00CR

*** FIN LISTADO ***

20130805 8:31	SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD	
CG05031	ANALISIS DE VENCIMIENTOS POR EDADES - EMPRESA	PAG.: 1
	FECHA DE CORTE: 2013-JUL-31	
	* DETALLADO *	Moneda : CORRIENTE
Empresa : CM	CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PROPIED	
C.u. : 01	OFICINA PRINCIPAL	Orden : Alfabetico

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	SUC	CUENTA	CORRIENTE	V E N C I D O						
DOCUMENTO	FECHA	VENCMT	DIAS_VEN	VEND	PLAZO	001-030 DIAS	031-060 DIAS	061-090 DIAS	+DE 090 DIAS	OBSERVACIONES

BL-6402	LIGIA YOLANDA LOPEZ	00	13050501	CL 13A 85A 61	AA:	TEL:	CALI	CUP0:	0	
* FV-04327-00	20121001	20121030	275	30	0	0	0	137,810		
FV-04396-00	20121101	20121130	244	30	0	0	0	205,000		
FV-04464-00	20121201	20121230	214	30	0	0	0	205,000		
FV-04533-00	20130101	20130130	183	30	0	0	0	205,000		
FV-04602-00	20130201	20130302	152	30	0	0	0	205,000		
FV-04671-00	20130301	20130330	124	30	0	0	0	220,000		
FV-04740-00	20130401	20130430	93	30	0	0	0	210,000		
FV-04809-00	20130501	20130530	63	30	0	0	210,000	0		
FV-04878-00	20130601	20130630	32	30	0	210,000	0	0		
FV-04947-00	20130701	20130730	2	30	0	210,000	0	0		
* Total Cliente					0	210,000	210,000	210,000	1,387,810	2,017,810

BL-6402	LIGIA YOLANDA LOPEZ	00	13050507	CL 13A 85A 61	AA:	TEL:	CALI	CUP0:	0
FV-04533-00	20130101	20130130	183	30	0	0	0	120,000	
* Total Cliente					0	0	0	120,000	120,000

BL-6402	LIGIA YOLANDA LOPEZ	00	13050526	CL 13A 85A 61	AA:	TEL:	CALI	CUP0:	0	
FV-04740-00	20130401	20130430	93	30	0	0	0	17,667		
FV-04809-00	20130501	20130530	63	30	0	0	20,817	0		
FV-04878-00	20130601	20130630	32	30	0	23,967	0	0		
FV-04947-00	20130701	20130730	2	30	0	27,117	0	0		
* Total Cliente					0	27,117	23,967	20,817	17,667	89,568

***** Total General	Cientes: 1	0	237,117	233,967	230,817	1,525,477	2,227,378
		0.00%	10.64%	10.50%	10.36%	68.48%	

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
Abogado
Universidad del Cauca

Señora
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL
CALI

REF: VERBAL DE RESTITUCION POR MERA TENENCIA
DTE: NOEMI SALAZAR DE GUERRERO
DDA: LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO
RAD: 2022-00867-00

DEMANDA DE RECONVENCION

1. DEMANDANTE:

Nombre: LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO
Documento de identificación: C.C. 52.710.338 de Bogotá.
Domicilio de la demandante: Calle 13 A No 85 A -61 Apto. 402-6 C.R. La Molienda de Cali
Correo electrónico: hs6120ml@gmail.com
Nombre del apoderado judicial: HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
Documento de identificación: C.C. 14.873.270 de Buga
Tarjeta Profesional: 17.267 del C.S.J.
Dirección donde recibe notificaciones: Carrera 38 No 10-139 Oficina 301 Barrio Olímpico Cali.
Correo electrónico: humbesco@gmail.com

2. DEMANDADOS:

Nombre: NOEMI SALAZAR DE GUERRERO
Documento de identificación: C.C. 38.952.603.
Domicilio de la demandante: Calle 14 No 37 – 132 apto. 204-B Multifamiliar Nueva Granada de Cali
Correo electrónico: noemisalaz@gmail.com

Señor
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
CALI

REF.: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.873.270 de Buga, Abogado con T.P. 17.267 del C.S.J., en mi calidad de apoderado especial de la señora LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO, mayor de edad y vecina de Cali, según poder que se adjunta para que me reconozca personería, con fundamento en el art. 371 del Código General del Proceso, presento a su despacho DEMANDA DE RECONVENCION de PERTENENCIA (PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA) DE MENOR CUANTIA, de acuerdo con el artículo 375 del Código General del Proceso y demás artículos concordantes, contra la señora NOEMI SALAZAR DE GUERRERO, previos los siguientes:

H E C H O S :

1. Los bienes inmuebles objeto del litigio se encuentran ubicados en la Calle 13 A No 85 A 61 C.R. La Molienda de Cali, y se trata del apto. 402-6 y el garaje 32 del citado Condominio, cuyos linderos generales y especiales están contenidos en la Escritura Publica No. 2735 del 10 de junio de 1.993 de la Notaria Octava del Círculo de Cali. Se encuentran inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo las matrículas inmobiliarias No 370-275071 y 370-274982.
2. Mi mandante LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO entró en posesión de los citados inmuebles hace más de diez (10) años, desde el 20 de marzo de 2.012, fecha en que se radicó ante el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali la cesión de derecho litigiosos en su favor dentro del Proceso Hipotecario que se adelantaba contra la señora Noemi Salazar de Guerrero bajo la radicación 2015-00871-00
3. Conforme a los hechos anteriores, a documentos que se relacionarán en el capítulo de pruebas y los testimonios que se solicitarán con la presente demanda, puede acreditarse la posesión material, regular, quieta y pacífica, con ánimo de señora y dueña, que mi mandante viene ejerciendo desde hace más de diez (10) años sobre los inmuebles identificados en el hecho primero.
4. Los actos de señora y dueña que ha ejercido la demandante en su calidad de poseedora, han sido, hasta la fecha de esta demanda, además de vivir en el inmueble, los siguientes: el pago de los servicios públicos de Emcali y Gases de Occidente, el pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, arreglos al inmueble ya que al momento de ingresar al mismo se encontraba abandonado y en mal estado, por lo cual contrató personas para reconstruir el inmueble realizando cambio total de los tres (3) baños, cocina, toda la madera, repellar, estucar y pintar paredes y cielo raso, se arreglaron puertas y ventanas

y a estas últimas se le colocaron rejas de seguridad. Todo esto se acreditará mediante prueba testimonial. En general todos los actos concernientes al cuidado y conservación de los inmuebles.

Desde el año 2.012, aproximadamente, la demandante ha sido reconocida como poseedora por las siguientes personas: MARIA EUGENIA MERCADO J, BERTHA YOLANDA MURILLO DE LOPEZ, VICTOR HARRY LOPEZ MURILLO, JULIA CASTRO CARVAJAL, quienes así lo manifestarán al Señor Juez, bajo la gravedad del juramento.

5. En cumplimiento a lo establecido en el literal A del art. 10 de la Ley 1561 de 2.012 manifiesto al Señor Juez que el bien objeto de la presente demanda no se encuentra en las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1,3,4,5,6,7 del art. 6º de la citada ley
6. En razón a que la demandante ha ejercido su posesión de manera libre, no clandestina, pacífica, ininterrumpida, conociéndose como propietaria por más de diez (10) años, se solicitará a través de este proceso que se declare la correspondiente propiedad a mi poderdante por la vía extraordinaria de prescripción.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, formulo a Usted las siguientes

P R E T E N S I O N E S :

PRIMERA- Que se declare por vía de prescripción extraordinaria que la señora LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO es propietaria de los bienes inmuebles arriba descritos, ubicados en la ciudad de Cali, determinados y alinderados en el Hecho No 1., con ocasión de la prescripción adquisitiva de dominio ejercida por más de diez (10) años por parte de la demandante.

SEGUNDA- Como consecuencia de lo anterior, que se ordene la inscripción de la sentencia que así lo declare en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 370-275071 y 370-274982.

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O :

En derecho me fundamento en los artículos 2512 y siguientes del Código Civil, y artículos 375 y 368 y siguientes del Código General del Proceso.

J U R I S D I C C I O N Y C O M P E T E N C I A :

Es Usted competente para conocer del presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien y la naturaleza del asunto, de acuerdo con el artículo 28, numeral 7o y los artículos 375 y 368 y ss. del Código General del Proceso.

P R O C E D I M I E N T O :

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA

Abogado

Universidad del Cauca

A la presente demanda debe dársele el trámite del Proceso Verbal de Menor Cuantía, previsto en el Libro III, Sección Primera, Título I, del Código General del Proceso.

C U A N T I A :

Estimo la cuantía en la suma de \$114.995.000 (CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE) que corresponde al avalúo catastral de los dos (2) inmuebles indicados en las facturas del impuesto predial. Art. 26 num. 3º C.G.P.

P R U E B A S :

Para que sean tenidos como prueba a favor de mi representada, solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES-

1. Copia de la Escritura Publica No. 2735 del 10 de junio de 1.993 de la Notaria Octava del Círculo de Cali. Obra en el proceso aportada por la demandante Noemi Salazar de Guerrero.
2. Folios de matrículas inmobiliarias Nos. No 370-275071 y 370-274982 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Obran en el proceso aportada por la demandante Noemi Salazar de Guerrero.
3. Poder especial que la señora Ligia Yolanda López Murillo en su calidad de cesionaria confirió poder al abogado José Fernando Moreno Lora radicado el 20 de 2.012 ante el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, dentro del Proceso Hipotecario contra Noemi Salazar de Guerrero bajo radicación 2007-00871-00. Obra en el proceso aportada por la demandante Noemi Salazar de Guerrero.
4. Facturas de impuesto predial del apto. 402-6 y garaje No. 32 del C.R. La Molienda que contienen los avalúos catastrales.
5. Recibo de Caja No. 4454 del 14 de agosto de 2.013 por valor de \$195.000 pagado por mi mandante a la administración del Condominio
6. Consignación de cuotas de administración por valor de \$195.000 hecha por mi mandante el 04 de octubre de 2.013
7. Consignación de cuotas de administración por valor de \$200.000 hecha por mi mandante el 04 de abril de 2.014
8. Solicitud de gas natural No. 0983684 del 13 de julio de 2.011 hecha por la Sra. Ligia Yolanda Lopez Murillo a Gases de Occidente S.A. para instalación del servicio del gas natural domiciliario al apto. 402-6 del C.R. La Molienda
9. Estado de cuenta del apto. 402-6 del C.R. La Molienda
10. Movimientos de pagos de admon del apto. 402-6 del C.R. La Molienda

TESTIMONIALES-

Solicito se decreten y reciban los testimonios de las personas que se mencionan a continuación, para que declaren sobre la posesión ejercida por mi mandante, con

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA

Abogado

Universidad del Cauca

ánimo de señora y dueña, sobre el bien que se pretende usucapir, conforme a los hechos expresados en la demanda.

- MARIA EUGENIA MERCADO J, Administradora del C. R. La Molienda ubicada en la Calle 13 A No 85 A 61 de Cali. Correo Electrónico admonlamolienda@hotmail.com y moira416@hotmail.com
- BERTHA YOLANDA MURILLO DE LOPEZ C.C. No. 26.256.246, Dirección: Calle 3a. No. 11 – 61 Buenaventura –Valle, Cel: 318-314 0973 Correo Electrónico: hs6120ml@gmail.com
- VICTOR HARRY LOPEZ MURILLO C.C. No. 94.443.139 Cel: 302-388 5187. Dirección: Calle 3a. No. 11 – 61 Buenaventura –Valle, Correo electrónico: victor.ja1218@gmail.com
- JULIA CASTRO CARVAJAL C.C. No. 66.735.602 de Buenaventura. Cel: 302-2868561. Direccion Carrera 85 C No 16-71 B. El Ingenio Cali - Correo electrónico: consorcioCCA683@gmail.com
- JHON JAIRO CARO ACOSTA C.C. No. 1.143.961.205 Cel: 317-591 82511 Dirección: Calle 13a. No. 85 A – 61 Apto. 402-6 C.R. La Molienda, Correo electrónico: jhoncaroacosta@gmail.com

PRUEBA TRASLADA:

Solicito oficiar al actual administrador (a) del Conjunto Residencial La Molienda , para que informe al proceso:

- 1.A. Desde qué fecha se encuentra ocupando el Apto 402 Bloque 6 y el Garaje 32 la señora LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO.
- 1.B. Desde qué fecha asumió la señora LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO el pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias indicando los valores que ha pagado por tales conceptos. Que envíe histórico de pagos hecho por la demandada
- 1.C. Desde qué fecha abandonó dichos inmuebles la señora NOEMI SALAZAR DE GUERRERO y hasta qué fecha canceló las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias.

INSPECCION JUDICIAL :

Solicito a su despacho se sirva decretar y practicar la inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

EMPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS:

Carrera 38 No. 10 - 139 .- Tel.: 3357940 - Telefax.: 3373810 - Cel.:312-7218242 Cali
humbesco@gmail.com

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA

Abogado

Universidad del Cauca

Tal como lo señala el artículo 375 numeral 6. del Código General del Proceso, sírvase ordenar el emplazamiento de las personas indeterminadas.

A N E X O S :

1. Poder a mí conferido por el demandante.
2. Todo lo relacionado en el capítulo de pruebas

N O T I F I C A C I O N E S :

DEMANDANTE: LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO: Calle 13 A No 85 A -61 Apto. 402-6 C.R. La Molienda de Cali

Su correo electrónico: hs6120ml@gmail.com

DEMANDADA: NOEMI SALAZAR DE GUERRERO:: Calle 14 No 37 – 132 apto. 204-B Multifamiliar Nueva Granada de Cali

Su Correo electrónico: noemisalaz@gmail.com

El suscrito recibirá notificaciones personales en la secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado de la Carrera 38 No 10-139 Oficina 301 Barrio Olímpico de Cali.

Mi dirección de correo electrónico: humbesco@gmail.com

Cordialmente,



HUMBERTO ESCOBAR RIVERA

T.P. No. 17-267 C.S.J.

C.C. No. 14.873.270 de Buga

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
DOCUMENTO DE COBRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nit: 890399011-3



ID PREDIO	0000571496	No. DOC. COBRO	000094785709
OBJETO CONTRATO	17800018009709010008	PROPIETARIO O POSEEDOR	NOEMI SALAZAR DE GUERRERO
AVALÚO	108.369.000	DIRECCIÓN PREDIO	CL 13 A # 85 A - 61 BLQ 6 AP 402
FECHA EXPEDICIÓN	14-Jul-2022	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	760010100178000180008900010097
FECHA VENCIMIENTO	30-Sep-2022	ACTIVIDAD	01 MIXTO COMUNA 17 ESTRATO 6
CÓDIGO POSTAL		DIRECCIÓN DE ENTREGA	CL 13 A # 85 A - 61 BLQ 6 AP 402
IDENTIFICACIÓN	1000000122959	PREDIO	K085600970000
Tarifa IPU	14.00X1000	Tarifa CVC	1.50X1000
Tarifa Alumbrado		Tarifa Bomberos	3.70X100
Tasa Interés			29.92

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total vigencia
2006	405.426	1.725.070	43.439	184.831	0	0	2.027	8.623	0	0	2.369.416
2007	421.638	1.571.125	45.176	179.048	0	0	15.601	61.834	0	0	2.394.422
2008	438.508	1.609.791	46.983	172.478	0	0	16.225	59.564	0	0	2.343.549
2009	460.432	1.556.037	49.332	166.718	0	0	17.036	57.575	0	0	2.307.130
2010	474.250	1.464.470	50.813	156.911	0	0	17.547	54.182	0	0	2.216.655
2011	488.474	1.365.978	52.337	146.353	0	0	18.074	50.545	0	0	2.121.761
2012	503.000	1.259.549	53.907	134.986	0	0	18.611	46.602	0	0	2.016.655
2013	654.000	1.450.883	93.000	206.327	0	0	24.000	53.241	0	0	2.481.451
2014	850.000	1.697.320	96.000	191.708	0	0	31.000	61.908	0	0	2.927.936
2015	949.000	1.642.704	102.000	176.556	0	0	35.000	60.588	0	0	2.853.336
2016	1.004.000	1.489.256	108.000	160.197	0	0	37.000	54.883	0	0	2.965.848
2017	1.058.000	1.293.692	113.000	138.180	0	0	39.000	47.683	0	0	2.689.555
2018	1.113.000	985.551	119.000	105.376	0	0	41.000	36.304	0	0	2.400.231
2019	1.280.000	830.697	137.000	88.909	0	0	47.000	30.502	0	0	2.414.108
2020	1.430.000	561.331	153.000	60.059	0	0	53.000	20.804	0	0	2.278.194
2021	1.473.000	264.168	158.000	28.336	0	0	55.000	9.864	0	0	1.988.368
2022	1.517.000	0	163.000	0	0	0	56.000	0	0	0	1.736.000

Total \$ 14.519.728 \$ 20.867.622 \$ 1.583.987 \$ 2.296.973 \$ 0 \$ 0 \$ 523.121 \$ 714.702 \$ 0 \$ 0 \$ 40.506.133

Vigencia Actual \$ 1.736.000 Vigencia anteriores \$ 14.890.836 Intereses \$ 23.879.297 Descuentos \$ 0 Beneficios \$ 0 Otros \$ 0 Total \$ 40.506.133

Mi compromiso
es con Cali



Liquida y paga tus impuestos
escaneando este código QR
¡Así de fácil!

Nota: el pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web, a través de App Impuestos Cali y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia a nombre de Fiduciaria Popular S.A. con NIT: 800.141.235-0, escribiendo al respaldo el nombre o razón social, No. de identificación, No. telefónico y No. de documento de cobro y con tarjeta débito y crédito únicamente en las entidades autorizadas.

SI YA REALIZÓ EL PAGO POR FAVOR
HAGA CASO OMISO A ESTE
DOCUMENTO DE COBRO



Impuesto
Predial Unificado

NÚMERO PREDIAL NACIONAL
760010100178000180008900010097

No. DOC. COBRO
000094785709

FORMA DE PAGO

- Efectivo
- Tarjeta Débito
- Tarjeta Crédito
- Cheque de Gerencia
- Cheque Número
- Código de Banco

Referencia : 000094785709
Pago Total : 40.506.133



(415)7707332442272(8020)000094785709(3900)40506133(96)20220930

TIMBRE

CÓDIGO POSTAL
RUTA DE ENTREGA
FECHA DE VENCIMIENTO

CONTRIBUYENTE

BÁNCO

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
DOCUMENTO DE COBRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nit: 890399011-3



ID PREDIO	0000571563	No. DOC. COBRO	000094785723
OBJETO CONTRATO	17800018014309010008	PROPIETARIO O POSEEDOR	NOHEMY SALAZAR DE GUERRERO
AVALÚO	6.626.000	DIRECCIÓN PREDIO	CL 13 A # 85 A - 61 GA 32
FECHA EXPEDICIÓN	14-Jul-2022	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	760010100178000180008900010143
FECHA VENCIMIENTO	30-Sep-2022	ACTIVIDAD	01 MIXTO COMUNA 17 ESTRATO 6
CÓDIGO POSTAL		DIRECCIÓN DE ENTREGA	C 13 A # 85 A - 61 32 G
IDENTIFICACIÓN	38952603	PREDIO	K085601430000
Tarifa IPU	14,00X1000	Tarifa CVC	1,50X1000
Tarifa Alumbrado		Tarifa Bomberos	3,70X100
Tasa Interés			29,92

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total vigencia
2007	30.646	121.463	3.284	13.015	0	0	1.134	4.498	0	0	174.040
2008	31.878	117.025	3.416	12.540	0	0	1.179	4.333	0	0	170.371
2009	33.474	113.123	3.587	12.122	0	0	1.239	4.188	0	0	167.733
2010	34.482	106.479	3.695	11.410	0	0	1.276	3.941	0	0	161.283
2011	35.518	99.322	3.806	10.645	0	0	1.314	3.675	0	0	154.280
2012	37.000	92.651	3.920	9.817	0	0	1.369	3.429	0	0	148.186
2013	41.000	90.956	6.000	13.295	0	0	2.000	4.426	0	0	157.677
2014	45.000	89.860	7.000	13.968	0	0	2.000	3.980	0	0	161.808
2015	50.000	86.552	7.000	12.108	0	0	2.000	3.448	0	0	161.108
2016	55.000	81.578	7.000	10.378	0	0	2.000	2.957	0	0	158.913
2017	61.000	74.588	8.000	9.769	0	0	2.000	2.438	0	0	157.795
2018	67.000	59.327	8.000	7.085	0	0	2.000	1.768	0	0	145.180
2019	74.000	48.023	9.000	5.840	0	0	3.000	1.947	0	0	141.810
2020	81.000	31.795	9.000	3.532	0	0	3.000	1.178	0	0	129.505
2021	89.000	15.962	10.000	1.793	0	0	3.000	538	0	0	120.293
2022	93.000	0	10.000	0	0	0	3.000	0	0	0	106.000

Total \$ 858.998 \$ 1.228.704 \$ 102.708 \$ 147.317 \$ 0 \$ 0 \$ 31.511 \$ 46.744 \$ 0 \$ 0 \$ 2.415.982

Vigencia Actual	Vigencia anteriores	Intereses	Descuentos	Beneficios	Otros	Total
\$ 106.000	\$ 887.217	\$ 1.422.765	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.415.982

Mi compromiso
es con Cali



Liquida y paga tus impuestos
escaneando este código QR

¡Así de fácil!

Nota: el pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web, a través de App Impuestos Cali y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia a nombre de Fiduciaria Popular S.A. con NIT: 800.141.235-0, escribiendo al respaldo el nombre o razón social, No. de identificación, No. telefónico y No. de documento de cobro y con tarjeta débito y crédito únicamente en las entidades autorizadas.

SI YA REALIZÓ EL PAGO POR FAVOR
HAGA CASO OMISO A ESTE
DOCUMENTO DE COBRO



Impuesto
Predial Unificado

NÚMERO PREDIAL NACIONAL
760010100178000180008900010143

No. DOC. COBRO
000094785723

FORMA DE PAGO

- Efectivo ☐
- Tarjeta Débito ☐
- Tarjeta Crédito ☐
- Cheque de Gerencia ☐
- Cheque Número
- Código de Banco

Referencia :
Pago Total :

000094785723
2.415.982



(415)7707332442272(8020)000094785723(3900)2415982(96)20220930

TIMBRE

CÓDIGO POSTAL

RUTA DE ENTREGA

FECHA DE VENCIMIENTO

CONTRIBUYENTE

BANCO



CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIEDA
NIT 800.233.118-2
CALLE 13 A No. 85-A-61. TEL: 3128626

Julio 2/013

RECIBO DE CAJA

No. 4454

ADMINISTRACIÓN

☒

INTERESES

☐

CUOTA EXTRA

☐

OTROS

☐

FECHA

APARTAMENTO

BLOQUE

VALOR TOTAL

14.08.13

402

6

\$195.000 =

RECIBIMOS DE:

Ligia y. López

EFFECTIVO

☐

CONSIGNACIÓN No.

☒

FECHA

02.08.13

VALOR EN LETRAS:

\$195.000 =

RECIBIDO POR:

admonlamolienda@hotmail.com

Banco AV Villas

Sept.



80992989-2

COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Conj. Resid. La Molienda

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

146-10357-7

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 Apto 402 Terc 6

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Ligia yolanda Lopez

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ 195.000
TOTAL \$ 195.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 146 20131004 12:12 SC3037 LINEA 0.00
EF 195.000.00 CH
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIEDA
CTA: 146103577
REF: 4026
PIN: 14406634603572

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

DEPOSITANTE

Banco AV Villas



85231677-9

COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Conj. La Molienda

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

14610357-7

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 Apto 402 Terc 6

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Ligia Lopez

TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$ 200.000
TOTAL \$ 200.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 146 20140404 13:33 SC3528 LINEA 0.00
EF 200.000.00 CH
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIEDA
CTA: 146103577
REF: 4026
PIN: 19426131104224

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

DEPOSITANTE



Gases de Occidente S.A. E.S.P

DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE GAS NATURAL
CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE BOD. 2 PISO 4
PBX: 418 73 33 - 684 73 33

SOLICITUD DE SERVICIO
DE GAS NATURAL No.

0983684

FECHA DE SOLICITUD		
PD	MM	AAAA

SOLICITANTE / SUSCRIPTOR																
NOMBRE (S): Ligia Yolanda	PRIMER APELLIDO Lopez	SEGUNDO APELLIDO Morillo	C.C. O.NIT. 2710338													
DIRECCIÓN: Calle 13A No 85A-12.64.402	PISO 4	TELÉFONO 4400447	CELULAR 3016598639													
MUNICIPIO: Cali	COD. MUNICIPIO	REGULADORA	COD. BARRIO	COD. CLIENTE	ESTRATO 5											
EMPRESA DONDE TRABAJA Chinkey Dobyd - Budeirobga	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO na	TEL. OFICINA 5185000	FAX												
DATOS SUSCRIPTOR																
Nº DE PERSONAS EN EL HOGAR 3	ENERGÉTICO (EE, GLP, OTRO) EE	VIVIENDA PROPIA ☐ ALQUILADA ☐	NOMBRE PROPIETARIO Ligia Y. Lopez M.	TELÉFONO 4400447	POSEE CALENTADOR SI ☐ NO ☒											
REFERIDO																
NOMBRE: NA	DIRECCIÓN: NA	TELÉFONO: NA														
REFERENCIAS																
NOMBRE Y APELLIDO (PERSONAL) Ligia Morillo	DIRECCIÓN NA	TEL. OFICINA NA	TEL. RESIDENCIA 3127405528													
NOMBRE Y APELLIDO (COMERCIAL) Imara Alarcon	DIRECCIÓN NA	TEL. OFICINA 3005712189	OTRO TEL. NA													
CONEXIÓN / CARGA A INSTALAR																
☒ RESIDENCIAL	☐ NO RESIDENCIAL	ACTIVIDAD Residencial	VOLUMEN DE ENTREGA m³/h 3m	PRESION DE ENTREGA (PSI) 0.25 PSI												
CARGO POR CONEXIÓN Y RED INTERNA	☐ OCULTA ☒ VISTA	CON CERTIFICACIÓN DE RED INTERNA	1758000													
CARGO POR CONEXIÓN	☐ SENCILLO ☐ ESPECIAL	Total														
PUNTO ADICIONAL (MÁXIMO 3 mts L.)	☐ OCULTA ☐ VISTA	Cantidad	Vir. Unitario	Total												
PUNTO OPCIONAL (MÁXIMO 8 mts L.)	☐ OCULTA ☐ VISTA	Cantidad	Vir. Unitario	Total												
EXTENSIÓN COMERCIAL	☐ OCULTA ☐ VISTA	Cantidad	Vir. Unitario	Total												
CILINDROS EN PARTE DE PAGO	NA	20-30-40 lb	NA	80-100 lb	(Total)											
BENEFICIO (2)	CÓDIGO 209	DESCRIPCIÓN Beneficio Económico	(400.000)													
NOTA: El valor del cargo por conexión es de \$ 471600 y esta incluido en el cargo por conexión y red interna.				TOTAL	1358000											
PROMOCIÓN	CÓDIGO 2-135	DESCRIPCIÓN Punto de conexión - Plan periodo de gracia														
FINANCIACIÓN	☐ CUOTA INICIAL	VALOR A FINANCIAR NA	Nº CUOTAS 36	CUOTA MENSUAL (18-21) 33885.	SEGURO DE VIDA (23) NA	SEGURO EQUIPOS NA										
DÍAS DE INSTALACIÓN	L M M J V S	HORARIO	M T	OBSERVACIONES												
CONDICIONES GENERALES DE LA NEGOCIACIÓN																
1. LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CORRESPONDEN A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN. 2. LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL DEUDOR, SUSCRIPTOR, PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y/O USUARIO EN ADELANTE EL SUSCRIPTOR, ANTE GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP. EN ADELANTE LA EMPRESA, PARA OBTENER LOS BENEFICIOS DE LOS PLANES PROMOCIONALES SE ESTIMAN COMO CIERTOS, EN CASO DE DETECTARSE FALSEDADES EN LOS MISMOS, LA EMPRESA PROCEDERÁ A DESCONTAR LOS BENEFICIOS OBTENIDOS CARGANDO SU VALOR EN LA SIGUIENTE CUOTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS NATURAL. 3. PARA LOS CONDOMINIOS Y BARRIOS EN PREVENIA, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED SE INICIARÁ UNA VEZ CUMPLIDO EL PORCENTAJE DE PENETRACIÓN ACORDADO Y LA OBTENCIÓN DE TODAS LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS LEGALES RESPECTIVOS. 4. LA EMPRESA DEVOLVERÁ EL DINERO RECAUDADO DURANTE LA PREVENIA DENTRO DEL MES SIGUIENTE LA FECHA EN QUE SE FORMALICE LA NO EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR INCUMPLIMIENTO EN EL PORCENTAJE REQUERIDO Y/O NO OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS REQUERIDOS. 5. SI TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE LA SOLICITUD NO SE HA EJECUTADO LA OBRA, ENTREGADO EL BIEN O PRESTADO EL SERVICIO, POR RAZONES IMPUTABLES AL SUSCRIPTOR, LA EMPRESA DEBERÁ SOMETERSE A AJUSTES DE PRECIOS CORRESPONDIENTES Y EN CASO DE SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO CANCELADO SE DESCONTARÁ UN VALOR EQUIVALENTE A 5 SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES. 6. EL SUSCRIPTOR PODRÁ HACER EFECTIVA SU FACULTAD DE RETRACTACIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL PRODUCTO O SERVICIO, SIN EMBARGO PAGARÁ A LA EMPRESA EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LA RED INTERNA, ACOMETIDA, CENTRO DE MEDICIÓN, GASODOMESTICO O DEMÁS PRODUCTOS INSTALADOS. 7. LA INSTALACIÓN DE LA RED DE GAS, NO INCLUYE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARPINTERÍA METALICA, NI MADERA, NI INSTALACIONES HIDRAULICAS QUE SE REQUIERAN PARA LA CONEXION DEL GASODOMESTICO. 8. EL TRAZADO DEFINITIVO DE LA RED AL INTERIOR DE LA VIVIENDA SERÁ PRECISADO POR EL TÉCNICO AUTORIZADO POR LA EMPRESA. 9. LOS GASODOMESTICOS DEBEN ESTAR DISPONIBLES AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN INTERNA, EN CASO CONTRARIO EL USUARIO DEBE CANCELAR EL VALOR DEL SERVICIO DE CONEXIÓN DE LOS EQUIPOS. 10. EL ENVÍO DE LOS BIENES OBJETO DE FINANCIACIÓN, NO TENDRÁN NINGÚN COSTO Y ES RESPONSABILIDAD DEL FABRICANTE O PROVEEDOR, ASÍ COMO TAMBIÉN LA CALIDAD, CANTIDAD, ENTREGA OPORTUNA, ASESORIA TÉCNICA, GARANTÍA Y ESTADO DE LA MERCANCÍA. 11. LA GARANTÍA DEL GASODOMESTICO ES DE UN (1) AÑO Y SERÁ CUBIERTA DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LOS CENTROS DE SERVICIO AUTORIZADOS QUE APARECEN EN LA GARANTÍA DE CADA PRODUCTO, POR LO TANTO TODAS LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON LA CALIDAD O ESTADO DEL PRODUCTO DEBERÁN PRESENTARSE ANTE EL FABRICANTE O PROVEEDOR. 12. EL PRESENTE DOCUMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DE LA EMPRESA GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. 13. LA EMPRESA SE RESERVA EL DOMINIO SOBRE LOS BIENES FINANCIADOS, HASTA TANTO SE HAYA CANCELADO SU TOTALIDAD POR EL SUSCRIPTOR DEUDOR, PROPIETARIO, Y/O USUARIO. 14. EL NO RECIBO DE LA FACTURA DE GAS DOMICILIARIO, O LA NO INCLUSIÓN EN LA FACTURA DE GAS DE LA RESPECTIVA CUOTA DEL MES NO EXONERA AL DEUDOR DEL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL EN LAS FECHAS ESTIPULADAS PARA ELLO. 15. INCLUIR EN CONDUCTAS FRAUDULENTAS CONLLEVA AL PAGO DE SANCIONES HASTA POR VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES PENALES QUE INICIARÁ LA EMPRESA AUTORES INTELIGENCIALES Y MATERIALES DE TALES HECHOS. 16. EL SUSCRIPTOR SE OBLIGA A MANTENER EL O LOS PRODUCTOS AQUÍ ESPECIFICADOS EN EL LUGAR MENCIONADO EN EL PEDIDO Y NO TRASLADARLO A OTRO SITIO SIN NOTIFICAR A LA EMPRESA INMEDIATAMENTE, SI NO ES ASÍ EL CAMBIO DE DOMICILIO O LUGAR DE UBICACIÓN DE LOS BIENES PERMITIRÁ A LA EMPRESA INICIAR ACCIONES LEGALES, CIVILES Y PENALES AQUE HAYAL LUGAR. 17. EL SUSCRIPTOR DESDE AHORA, CON TODAS LAS CONSECUENCIAS SEÑALADAS EN LA LEY, Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN O ACEPTACIÓN ALGUNA, CUALQUIER TRASPASO ACESIÓN QUE LA EMPRESA HAGA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL SUSCRIPTOR. 18. LA TASA MENSUAL DE FINANCIACIÓN DE LOS CONCEPTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE COMPROBANTE ASÍ COMO LA DE CUALQUIER OTRO BIEN O SERVICIO SUMINISTRADO POR LA EMPRESA, SERÁ LA MÁXIMA LEGALMENTE PERMITIDA AL MOMENTO DE FACTURAR, CADA MENSUALIDAD. 19. EL SUSCRIPTOR AUTORIZA DE MANERA IRREVOCABLE A LA EMPRESA A QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS PARA QUE OBTENGA DE CUALQUIER FUENTE Y REPORTE A CUALQUIER BASE DE DATOS TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A M) COMPORTAMIENTO COMO CLIENTE DE LA EMPRESA, COMO USUARIO DE CUALQUIER OPERACIÓN ACTIVA DE CRÉDITO FUTURA O PASADA, AL TIEMPO QUE FACULTO A ESTAS ENTIDADES PARA QUE DIVULGUEN A TERCEROS LA INFORMACIÓN REGISTRADA. 20. EL SUSCRIPTOR AUTORIZA DE MANERA EXPRESA A LA EMPRESA PARA QUE EN LA FACTURACIÓN DE SERVICIO GAS COMBUSTIBLE LE COBRE Y FACTURE MENSUALMENTE, EL VALOR TOTAL DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN. 21. EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EN QUE LA EMPRESA DEFINA EL COBRO DE CUOTA FIJA, TASA VARIABLE, EL PLAZO FINAL DE LA OBLIGACIÓN SERÁ ESTIMADO, YA QUE SU VENCIMIENTO FINAL SE DARÁ SOLO EN LA FECHA EN QUE SE TERMINE DE CANCELAR TOTALMENTE EL MISMO POR TODO CONCEPTO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA LA EMPRESA MODIFICAR EL PLAZO INICIALMENTE ESTIMADO Y DETERMINAR EL VENCIMIENTO FINAL DE LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL TENDRÁN CUALCUAL MODALIDAD DE TASA DE INTERÉS REINTEGRATORIA O VARIABLE ACORDADA Y LA IMPUTACIÓN HECHA DE LAS CUOTAS FIJAS PACTADAS. 22. EL SUSCRIPTOR NO PODRÁ Oponer a LA EMPRESA NINGUNA EXCEPCIÓN DERIVADA DEL NEGOCIO JURÍDICO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL DISTRIBUIDOR YA QUE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO CELEBRADA ENTRE EL SUSCRIPTOR Y LA EMPRESA ES TOTALMENTE INDEPENDIENTE DE DICHO NEGOCIO, EN RAZÓN DE ELLO EL SUSCRIPTOR MANIFIESTA ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO CON CANCELAR EL CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS CON LA EMPRESA. 23. LA EMPRESA ESTÁ EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE FACULTADA PARA REALIZAR EL COBRO DE LAS CUOTAS DEL CRÉDITO OTORGADO, CON LOS INTERESES CORRIENTES O DE MORA EN LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO COBRADO. 24. SE COBRARÁ A INTERÉS DE MORA, QUE SERÁ LA MÁXIMA TASA LEGAL PERMITIDA. 25. POR EXPRESA INSTRUCCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE INFORMA A LA PARTE DEUDORA QUE DURANTE EL PERÍODO DE FINANCIACIÓN LA TASA DE INTERÉS NO PODRÁ SER SUPERIOR A 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE QUE CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. 26. CUANDO EL INTERÉS COBRADO SUPERE DICHO LIMITE, EL ACREEDOR PERDERÁ TODOS LOS INTERESES, EN TALES CASOS, EL CONSUMIDOR PODRÁ SOLICITAR LA INMEDIATA DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS QUE HAYA CANCELADO POR CONCEPTO DE LOS RESPECTIVOS SIN INTERESES. 27. SE REPUTARÁN TAMBIÉN COMO INTERESES LAS SUMAS QUE EL ACREEDOR RECIBA DEL DEUDOR SIN CONTRAPRESTACIÓN DISTINTA AL CRÉDITO OTORGADO, AUN CUANDO LAS MISMAS SE JUSTIFIQUEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS, COMISIONES U OTROS SEMEJANTES, TAMBIÉN SE INCLUIRÁN DENTRO DE LOS INTERESES LAS SUMAS QUE EL DEUDOR PAGUE POR CONCEPTO DE SERVICIOS VINCULADOS DIRECTAMENTE CON EL CRÉDITO, TALES COMO COSTOS DE ADMINISTRACIÓN, ESTUDIOS DEL CRÉDITO, PAPELERÍA, CUOTAS DE AFILIACIÓN, ETC. 28. DECLARO QUE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS SON CIERTOS. 29. EL SUSCRIPTOR AUTORIZA A LA EMPRESA A DESTRUIR EL FORMATO DE SOLICITUD DE CRÉDITO, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS, EN CASO QUE LA SOLICITUD DE CRÉDITO NO SEA APROBADA. 30. EL SUSCRIPTOR ES DE ACUERDO EN RECIBIR INFORMACIÓN PUBLICITARIA.																
FIRMA CONTRATISTA Eduardo Córdoba E.	TELÉFONO: 4306200	CÓDIGO FIRMA - VEND.														
ASESOR																
FIRMA DEL DEUDOR, SUSCRIPTOR, PROPIETARIO Y/O USUARIO Ligia Yolanda Lopez																
NOMBRE: C.C.: 2710338																
HUELLA INDICE																

- CLIENTE -



Gases de Occidente

C.C. Chichipe Bodega 6
Piso 3 y Calle 44 No. 28F-79
Barrio 12 de Octubre.
Línea de atención a clientes:
418 7333 Fax: 418 7348
Fuera de Cali: 01 8000 528 898

NIT. 800.167.643-5



No. CONTRATO →

865381

Código de referencia
para pago electrónico →

258355930

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO
Dirección: CL 13A KR 85A - 61 BLOQUE 6 APTO 402 UNI_RES LA
MOLIENDA
Barrio: EL INGENIO Estrato: 5
Categoría: RESIDENCIAL Tasa interés de mora: 3.1600 Ciclo: 6

Estado de cuenta: 1158768XXX
Días de consumo: 30
Período de consumo: 30 12 2022 | 28 01 2023
Fecha de límite de pago: 18/FEB/2023
Fecha de facturación: 02/FEB/2023

CLIENTE

NÚM. 2-76001000-5

Vigido por la Superintendencia de Servicios Públicos NÚM. 2-76001000-5

Descripción concepto	Saldo anterior	Abono a capital	Intereses	Total	Saldo capital	Cuotas pend.	Interés finan.
CONSUMO DE GAS NATURAL	0	0	0	18,328	0	0	0
CARGO FIJO MENSUAL	0	0	0	2,781	0	0	0
CONTRIBUCION	0	0	0	4,222	0	0	0
RECARGO MORA EXCLUIDO	0	0	0	387	0	0	0
RECARGO MORA EXCLUIDO SERVICIO PUBLICO	0	0	0	31	0	0	0

Lectura actual (m³): 1112	Lectura anterior (m³): 1105	Factor de corrección: 0.8931	Consumo mes (m³): 6	Consumo promedio últimos 6 meses (m³):
Información tarifaria valor del m³				
Rango	\$ por cada m³			
0 - O MAS	3054.72			
0	0			
Índice de calidad:	null			
Medidor:	00737222-2010-49			
Causal de no lectura:				
% subsidio o contribución:	20.00			

Consumo últimos 6 meses

4 ENE
4 DIC
7 NOV
6 OCT
5 SEP
5 AGO

Servicios públicos:	25,362
Bienes:	0
Servicios:	387
Saldo a favor:	0
Valor en reclamo:	0
Saldo anterior:	0
TOTAL A PAGAR	25,749
Saldo capital:	0
Facturas sin cancelar incluida esta →	1
Recuerde:	
El pago debe ser realizado solo en las oficinas de las entidades de recaudo	

Consumo promedio equivalente en (kwh): 8.89 Consumo equivalente en kilovatio/hora (kwh): 1.67 Poder calorífico del gas natural: 1 Fecha de suspensión:

*Si la obligación a su cargo por concepto de cobros de la financiación no bancaria presenta mora y persiste el incumplimiento, GdO S.A. E.S.P. realizará el reporte correspondiente ante las centrales de información veinte (20) días calendario a partir de la fecha de entrega de la factura en donde se indique la situación de mora. Solicite información en cualquiera de nuestros puntos de atención. Cualquier inconformidad por favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., A.A. 2058 Cali.

Línea de
emergencia
164

Revisión
Periódica

Consulta tu cupo Brilla en:
www.brilladegasesdeoccidente.com

G : 0

T : 0

D : 0

C : 240

P : 0

**MENOS
ES MÁS**

Paga tu factura del gas por Internet

- Menos tiempo: No te desplazas y ahorras en pasajes.
- Más ahorro: Saca el duplicado de la factura por internet y ahorra \$1.436 que cuesta en las oficinas de GdO.
- Más beneficios: Es seguro y confiable.

Imprime tu duplicado en www.gdo.com.co
usa impresora láser para que el código sea leído.



Entidad financiera

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, SU CÓDIGO (REFERENCIA) Y TELÉFONO DE CONTACTO.			
Código banco	Nombre banco	Cheque No.	
Contrato (cliente):	LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO	Pague sin recargo hasta:	18/FEB/2023
Número de contrato:	865381	Pague con recargo hasta:	20/FEB/2023
Código de referencia:	258355930		

TOTAL A PAGAR:

25,749

Fecha límite de pago

18/FEB/2023

CAPITAL SOLUCIONES NIT. 800.096.813-8



(415)7707183670022(8020)0258355930(3900)0000025749(96)20230218

20130805 8:32	SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD					PAGINA: 1		
CG02072	TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO/CUENTA							
	** LIBROS AUXILIARES **							
CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PROPIEDAD HORIZONTAL					LAPSO INICIAL: 2012/03	MARZO 2.012		
					LAPSO FINAL : 2013/07	JULIO 2.013		
LAPSO	CBTE.	REG.	DOCUMENTO	FECHA D E T A L L E	CRUCE/DESTINO	DEBITOS	CREDITOS	S A L D O
BL-6402	LIGIA YOLANDA LOPEZ							
130505	NACIONALES							
13050501	CUOTAS DE ADMINISTRACION CM 01							0.00
2012/03	010303	121	FV-03847	03/01 VR.CUOTA ADMON.MAR/12	FV-0384700	205,000.00		205,000.00
2012/03	010103	125	RC-03372	03/05 C 4023 CG.64891613-3	FV-0384700		205,000.00	0.00
2012/04	010304	119	FV-03915	04/01 VR.CUOTA ADMON.ABR/12	FV-0391500	205,000.00		205,000.00
2012/05	010305	210	FV-03982	05/01 VR.CUOTA ADMON MAY/12	FV-0398200	205,000.00		410,000.00
2012/05	010105	62	RC-03497	05/04 C 4026 CG.55671997-3	FV-0391500		195,000.00	215,000.00
2012/06	010306	117	FV-04051	06/01 VR.CUOTA ADMON.JUN/12	FV-0405100	205,000.00		420,000.00
2012/07	010307	117	FV-04120	07/01 VR.CUOTA ADMON.JUL/12	FV-0412000	205,000.00		625,000.00
2012/07	010107	102	RC-03647	07/05 C 4026 CG.66574525-3	FV-0391500		10,000.00	615,000.00
2012/07	010107	105	RC-03647	07/05 C 4026 CG.66574525-3	FV-0398200		172,500.00	442,500.00
2012/08	010308	117	FV-04189	08/01 VR.CUOTA ADMON.AGTO/12	FV-0418900	205,000.00		647,500.00
2012/08	010108	238	RC-03743	08/29 C ADMON 402 06 S/CONCILIAC.BCARI	FV-0398200		32,500.00	615,000.00
				A				
2012/08	010108	239	RC-03743	08/29 C ADMON 402 06 S/CONCILIAC.BCARI	FV-0405100		163,500.00	451,500.00
				A				
2012/08	010108	243	RC-03743	08/29 C ADMON 402 06 S/CONCILIAC.BCARI	FV-0412000		9,000.00	442,500.00
				A				
2012/09	010309	117	FV-04258	09/01 C ADMON.SEPT/12	FV-0425800	205,000.00		647,500.00
2012/09	010109	104	RC-03776	09/10 C 4026 CG.66991756-6	FV-0405100		41,500.00	606,000.00
2012/09	010109	107	RC-03776	09/10 C 4026 CG.66991756-6	FV-0412000		135,620.00	470,380.00
2012/10	010310	120	FV-04327	10/01 VR.CUOTA ADMON.OCT/12	FV-0432700	205,000.00		675,380.00
2012/10	010110	182	RC-03866	10/08 C 4026 CG.66557466-3	FV-0412000		60,380.00	615,000.00
2012/10	010110	183	RC-03866	10/08 C 4026 CG.66557466-3	FV-0418900		134,620.00	480,380.00
2012/11	010311	118	FV-04396	11/01 VR.CUOTA ADMON.NOV/12	FV-0439600	205,000.00		685,380.00
2012/11	010111	158	RC-03930	11/30 C 4026 CG.68002264-4	FV-0418900		70,380.00	615,000.00
2012/11	010111	161	RC-03930	11/30 C 4026 CG.68002264-4	FV-0425800		115,604.00	499,396.00
2012/12	010312	113	FV-04464	12/01 VR.CUOTA ADMON.DIC/12	FV-0446400	205,000.00		704,396.00
2013/01	010301	212	FV-04533	01/01 VR.CUOTA ADMON.ENE/13	FV-0453300	205,000.00		909,396.00
2013/02	010302	119	FV-04602	02/01 VR.CUOTA ADMON.FEB/13	FV-0460200	205,000.00		1,114,396.00
2013/03	010303	115	FV-04671	03/01 VR.CUOTA ADMON.MAR/13 RETROACT.E	FV-0467100	220,000.00		1,334,396.00
				NE.FEB13				
2013/03	010103	83	RC-04158	03/01 C 4026 CG.76089575-1	FV-0425800		89,396.00	1,245,000.00
2013/03	010103	88	RC-04158	03/01 C 4026 CG.76089575-1	FV-0432700		67,190.00	1,177,810.00
2013/04	010304	116	FV-04740	04/01 VR.CUOTA ADMON.ABR/13	FV-0474000	210,000.00		1,387,810.00
2013/05	010305	115	FV-04809	05/01 VR.CUOTA ADMON.MAYO/13	FV-0480900	210,000.00		1,597,810.00
2013/06	010306	124	FV-04878	06/01 VR.CUOTA ADMON.JUN/13	FV-0487800	210,000.00		1,807,810.00
2013/07	010307	113	FV-04947	07/01 VR.CUOTA ADMON.JUL/13	FV-0494700	210,000.00		2,017,810.00
			* TOTAL BENEF./CUENTA		0.00	3,520,000.00	1,502,190.00	2,017,810.00
130505	NACIONALES							
13050507	CUOTAS EXTRAORDINARIAS CM 01							0.00
2012/05	010305	211	FV-03982	05/01 VR.CUOTA ADMON MAY/12	FV-0398200	120,000.00		120,000.00
2012/11	010111	163	RC-03931	11/30 C 4026 CG.68002265-1	FV-0398200		120,000.00	0.00
2013/01	010301	213	FV-04533	01/01 VR.CUOTA ADMON.ENE/13	FV-0453300	120,000.00		120,000.00

20130805	8:32	SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD					PAGINA: 2	
CG02072		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO/CUENTA						
** LIBROS AUXILIARES **								
CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PROPIEDAD HORIZONTAL						LAPSO INICIAL: 2012/03	MARZO 2.012	
						LAPSO FINAL : 2013/07	JULIO 2.013	
LAPSO	CBTE.	REG.	DOCUMENTO	FECHA D E T A L L E	CRUCE/DESTINO	DEBITOS	CREDITOS	S A L D O

VIENEN.... BL-6402 LIGIA YOLANDA LOPEZ								
* TOTAL BENEF./CUENTA					0.00	240,000.00	120,000.00	120,000.00
130505	NACIONALES							
13050526	SANCION MORATORIA				CM 01			0.00
2012/06	010306	118	FV-04051	06/01 VR.CUOTA ADMON.JUN/12	FV-0405100	4,100.00		4,100.00
2012/07	010307	118	FV-04120	07/01 VR.CUOTA ADMON.JUL/12	FV-0412000	8,400.00		12,500.00
2012/07	010107	103	RC-03647	07/05 C 4026 CG.66574525-3	FV-0405100		4,100.00	8,400.00
2012/07	010107	104	RC-03647	07/05 C 4026 CG.66574525-3	FV-0412000		8,400.00	0.00
2012/08	010308	118	FV-04189	08/01 VR.CUOTA ADMON.AGTO/12	FV-0418900	8,850.00		8,850.00
2012/09	010309	118	FV-04258	09/01 C ADMON.SEPT/12	FV-0425800	9,030.00		17,880.00
2012/09	010109	105	RC-03776	09/10 C 4026 CG.66991756-6	FV-0418900		8,850.00	9,030.00
2012/09	010109	106	RC-03776	09/10 C 4026 CG.66991756-6	FV-0425800		9,030.00	0.00
2012/10	010310	121	FV-04327	10/01 VR.CUOTA ADMON.OCT/12	FV-0432700	9,408.00		9,408.00
2012/11	010311	119	FV-04396	11/01 VR.CUOTA ADMON.NOV/12	FV-0439600	9,608.00		19,016.00
2012/11	010111	159	RC-03930	11/30 C 4026 CG.68002264-4	FV-0432700		9,408.00	9,608.00
2012/11	010111	160	RC-03930	11/30 C 4026 CG.68002264-4	FV-0439600		9,608.00	0.00
2012/12	010312	114	FV-04464	12/01 VR.CUOTA ADMON.DIC/12	FV-0446400	7,491.00		7,491.00
2013/01	010301	214	FV-04533	01/01 VR.CUOTA ADMON.ENE/13	FV-0453300	10,566.00		18,057.00
2013/02	010302	120	FV-04602	02/01 VR.CUOTA ADMON.FEB/13	FV-0460200	13,641.00		31,698.00
2013/03	010303	116	FV-04671	03/01 VR.CUOTA ADMON.MAR/13	RETROACT.E FV-0467100	16,716.00		48,414.00
NE.FEB13								
2013/03	010103	84	RC-04158	03/01 C 4026 CG.76089575-1	FV-0446400		7,491.00	40,923.00
2013/03	010103	85	RC-04158	03/01 C 4026 CG.76089575-1	FV-0453300		10,566.00	30,357.00
2013/03	010103	86	RC-04158	03/01 C 4026 CG.76089575-1	FV-0460200		13,641.00	16,716.00
2013/03	010103	87	RC-04158	03/01 C 4026 CG.76089575-1	FV-0467100		16,716.00	0.00
2013/04	010304	117	FV-04740	04/01 VR.CUOTA ADMON.ABR/13	FV-0474000	17,667.00		17,667.00
2013/05	010305	116	FV-04809	05/01 VR.CUOTA ADMON.MAYO/13	FV-0480900	20,817.00		38,484.00
2013/06	010306	125	FV-04878	06/01 VR.CUOTA ADMON.JUN/13	FV-0487800	23,967.00		62,451.00
2013/07	010307	114	FV-04947	07/01 VR.CUOTA ADMON.JUL/13	FV-0494700	27,117.00		89,568.00
* TOTAL BENEF./CUENTA					0.00	187,378.00	97,810.00	89,568.00
417010	ACTIVIDADES DE ASOCIACION							
41701001	CUOTAS DE ADMINISTRACION				CM 01			410,000.00CR
2012/03	010303	122	FV-03847	03/01 VR.CUOTA ADMON.MAR/12			205,000.00	615,000.00CR
2012/04	010304	120	FV-03915	04/01 VR.CUOTA ADMON.ABR/12			205,000.00	820,000.00CR
2012/05	010305	212	FV-03982	05/01 VR.CUOTA ADMON MAY/12			205,000.00	1,025,000.00CR
2012/06	010306	119	FV-04051	06/01 VR.CUOTA ADMON.JUN/12			205,000.00	1,230,000.00CR
2012/07	010307	119	FV-04120	07/01 VR.CUOTA ADMON.JUL/12			205,000.00	1,435,000.00CR
2012/08	010308	119	FV-04189	08/01 VR.CUOTA ADMON.AGTO/12			205,000.00	1,640,000.00CR
2012/09	010309	119	FV-04258	09/01 C ADMON.SEPT/12			205,000.00	1,845,000.00CR
2012/10	010310	122	FV-04327	10/01 VR.CUOTA ADMON.OCT/12			205,000.00	2,050,000.00CR
2012/11	010311	120	FV-04396	11/01 VR.CUOTA ADMON.NOV/12			205,000.00	2,255,000.00CR
2012/12	010312	115	FV-04464	12/01 VR.CUOTA ADMON.DIC/12			205,000.00	2,460,000.00CR
2013/01	010301	215	FV-04533	01/01 VR.CUOTA ADMON.ENE/13			205,000.00	2,665,000.00CR
2013/02	010302	121	FV-04602	02/01 VR.CUOTA ADMON.FEB/13			205,000.00	2,870,000.00CR

20130805	8:32	SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD			PAGINA: 3	
CG02072		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO/CUENTA				
		** LIBROS AUXILIARES **				
CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PROPIEDAD HORIZONTAL				LAPSO INICIAL: 2012/03	MARZO 2.012	
				LAPSO FINAL : 2013/07	JULIO 2.013	
LAPSO	CBTE.	REG.	DOCUMENTO	FECHA D E T A L L E	CRUCE/DESTINO	S A L D O
VIENEN.... BL-6402 LIGIA YOLANDA LOPEZ						
2013/03	010303	117	FV-04671	03/01 VR.CUOTA ADMON.MAR/13 RETROACT.E		3,090,000.00CR
				NE.FEB13	220,000.00	
2013/04	010304	118	FV-04740	04/01 VR.CUOTA ADMON.ABR/13		3,300,000.00CR
2013/05	010305	117	FV-04809	05/01 VR.CUOTA ADMON.MAYO/13	210,000.00	3,510,000.00CR
2013/06	010306	126	FV-04878	06/01 VR.CUOTA ADMON.JUN/13	210,000.00	3,720,000.00CR
2013/07	010307	115	FV-04947	07/01 VR.CUOTA ADMON.JUL/13	210,000.00	3,930,000.00CR
			* TOTAL BENEF./CUENTA	410,000.00CR	0.00	3,520,000.00
417010 ACTIVIDADES DE ASOCIACION						
41701007			CUOTAS EXTRAS	CM 01		0.00
2012/05	010305	213	FV-03982	05/01 VR.CUOTA ADMON MAY/12	120,000.00	120,000.00CR
2013/01	010301	216	FV-04533	01/01 VR.CUOTA ADMON.ENE/13	120,000.00	240,000.00CR
			* TOTAL BENEF./CUENTA	0.00	0.00	240,000.00
421005 INTERESES						
42100505			INTERESES DE MORA	CM 01		0.00
2012/06	010306	120	FV-04051	06/01 VR.CUOTA ADMON.JUN/12	4,100.00	4,100.00CR
2012/07	010307	120	FV-04120	07/01 VR.CUOTA ADMON.JUL/12	8,400.00	12,500.00CR
2012/08	010308	120	FV-04189	08/01 VR.CUOTA ADMON.AGTO/12	8,850.00	21,350.00CR
2012/09	010309	120	FV-04258	09/01 C ADMON.SEPT/12	9,030.00	30,380.00CR
2012/10	010310	123	FV-04327	10/01 VR.CUOTA ADMON.OCT/12	9,408.00	39,788.00CR
2012/11	010311	121	FV-04396	11/01 VR.CUOTA ADMON.NOV/12	9,608.00	49,396.00CR
2012/12	010312	116	FV-04464	12/01 VR.CUOTA ADMON.DIC/12	7,491.00	56,887.00CR
2013/01	010301	217	FV-04533	01/01 VR.CUOTA ADMON.ENE/13	10,566.00	67,453.00CR
2013/02	010302	122	FV-04602	02/01 VR.CUOTA ADMON.FEB/13	13,641.00	81,094.00CR
2013/03	010303	118	FV-04671	03/01 VR.CUOTA ADMON.MAR/13 RETROACT.E	16,716.00	97,810.00CR
			NE.FEB13			
2013/04	010304	119	FV-04740	04/01 VR.CUOTA ADMON.ABR/13	17,667.00	115,477.00CR
2013/05	010305	118	FV-04809	05/01 VR.CUOTA ADMON.MAYO/13	20,817.00	136,294.00CR
2013/06	010306	127	FV-04878	06/01 VR.CUOTA ADMON.JUN/13	23,967.00	160,261.00CR
2013/07	010307	116	FV-04947	07/01 VR.CUOTA ADMON.JUL/13	27,117.00	187,378.00CR
			* TOTAL BENEF./CUENTA	0.00	0.00	187,378.00
5305 FINANCIEROS						
530535			DESCUENTOS COMERCIALES CONDICIONADOS	CM 01		10,000.00
2012/03	010103	126	RC-03372	03/05 C 4023 CG.64891613-3	10,000.00	20,000.00
2013/04	010704	1	NI-00469	04/05 RECLASIF.RC-3167 CG.63441524-6	195,000.00	215,000.00
			* TOTAL BENEF./CUENTA	10,000.00	205,000.00	0.00
** LIGIA YOLANDA LOPEZ				400,000.00CR	4,152,378.00	5,667,378.00
						1,915,000.00CR

*** FIN LISTADO ***

20130805 8:31	SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD	
CG05031	ANALISIS DE VENCIMIENTOS POR EDADES - EMPRESA	PAG.: 1
	FECHA DE CORTE: 2013-JUL-31	
	* DETALLADO *	Moneda : CORRIENTE
Empresa : CM	CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA PROPIED	
C.u. : 01	OFICINA PRINCIPAL	Orden : Alfabético

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	SUC	CUENTA	CORRIENTE	V E N C I D O					
DOCUMENTO	FECHA	VENCMT	DIAS_VEN	VEND	PLAZO	001-030 DIAS	031-060 DIAS	061-090 DIAS	+DE 090 DIAS OBSERVACIONES

BL-6402	LIGIA YOLANDA LOPEZ	00	13050501	CL 13A 85A 61	AA:	TEL:	CALI	CUP0:	0
* FV-04327-00	20121001	20121030	275	30	0	0	0	137,810	
FV-04396-00	20121101	20121130	244	30	0	0	0	205,000	
FV-04464-00	20121201	20121230	214	30	0	0	0	205,000	
FV-04533-00	20130101	20130130	183	30	0	0	0	205,000	
FV-04602-00	20130201	20130302	152	30	0	0	0	205,000	
FV-04671-00	20130301	20130330	124	30	0	0	0	220,000	
FV-04740-00	20130401	20130430	93	30	0	0	0	210,000	
FV-04809-00	20130501	20130530	63	30	0	0	210,000	0	
FV-04878-00	20130601	20130630	32	30	0	210,000	0	0	
FV-04947-00	20130701	20130730	2	30	0	210,000	0	0	
* Total Cliente					0	210,000	210,000	210,000	1,387,810 2,017,810

BL-6402	LIGIA YOLANDA LOPEZ	00	13050507	CL 13A 85A 61	AA:	TEL:	CALI	CUP0:	0
FV-04533-00	20130101	20130130	183	30	0	0	0	120,000	
* Total Cliente					0	0	0	120,000	120,000

BL-6402	LIGIA YOLANDA LOPEZ	00	13050526	CL 13A 85A 61	AA:	TEL:	CALI	CUP0:	0
FV-04740-00	20130401	20130430	93	30	0	0	0	17,667	
FV-04809-00	20130501	20130530	63	30	0	0	20,817	0	
FV-04878-00	20130601	20130630	32	30	0	23,967	0	0	
FV-04947-00	20130701	20130730	2	30	0	27,117	0	0	
* Total Cliente					0	27,117	23,967	20,817	17,667 89,568

***** Total General	Cientes: 1	0	237,117	233,967	230,817	1,525,477	2,227,378
		0.00%	10.64%	10.50%	10.36%	68.48%	

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
Abogado
Universidad del Cauca

Señora
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Cali

REF: VERBAL DE RESTITUCION POR MERA TENENCIA
DTE: NOEMI SALAZAR DE GUERRERO
DDA: LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO
RAD: 2022-00867-00

En mi calidad de apoderado de la demanda formulo la siguiente.

EXCEPCION PREVIA DE PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES
Y POR EL MISMO ASUNTO –

Con fundamente con el art. 100 núm. 8º del C.G.P.

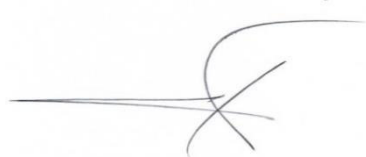
Se fundamenta esta excepción en que la señora LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO, como cesionaria y tenedora legítima del título valor y la garantía real suscritos por la demandada NOEMI SALAZAR DE GUERRERO, está cobrando por vía judicial dicha obligación hipotecaria.

Si bien es cierto que el proceso que se tramitó bajo la radicación 15-2007-00871-00 en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali terminó por falta de restructuración de la obligación demandada, y esta providencia fue confirmada por el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mi mandante se encuentra gestionando el desglose del pagaré y la garantía real para judicializar nuevamente la obligación, cumplido el requisito de la restructuración del crédito, considerando que la terminación anterior del proceso se produjo sin efecto de cosa juzgada.

Por lo anterior, es evidente que, entre mi mandante, como acreedora con garantía real, y la demandante existe un pleito pendiente, ya que esta última no ha cancelado su crédito hipotecario. Y se trata del mismo asunto por cuanto la pretensión de la demanda que nos ocupa es la restitución de los inmuebles.

Con la demanda se aportaron el documento de cesión de derechos litigiosos en favor de mi mandante, las sentencias de primera y segunda instancias que ordenaron la terminación del proceso por falta de restructuración del crédito, documentos que constituyen prueba de la existencia del pleito pendiente entre las partes.

Cordialmente,



HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
T.P. 17.267 C.S.J.

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
Abogado
Universidad del Cauca
C.C. 14.873.270 de Buga

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Cali, 30 mayo de 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

AUTO No. 2129

RADICACIÓN NÚMERO 2022-00867-00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, TREINTA (30) de MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Dentro del proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN POR MERA TENENCIA DE BIEN INMUEBLE DE MENOR CUANTÍA, propuesta por NOEMI SALAZAR DE GUERRERO, a través de apoderado judicial, contra LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO, la aludida demandada fue notificada en debida forma conforme el artículo 292 del Código General del Proceso, recibió el aviso en enero 14 de 2023, surtiéndose la notificación el **DÍA 16 DE ENERO DE 2023** del auto admisorio, los términos de ley (veinte días) vencieron el día **13 DE FEBRERO DE 2023** a las **cinco de la tarde.**

La señora LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO, confiere poder a un profesional del derecho, éste a su vez allega escrito de contestación de demanda, excepción previa y demanda de reconvención, a través del correo institucional del Despacho el día **14 DE FEBRERO DE 2023 a la hora de las 13.18 p.m.,** donde puede vislumbrarse que fue presentada en forma extemporánea, por tal motivo, se agregará sin consideración procesal alguna, teniendo en cuenta que los términos en civil son perentorios e improrrogables de conformidad con el artículo 117 del Código General del Proceso. Aunado a lo anterior, se deja de presente que la demanda de reconvención es un trámite inadmisible en esta clase de procesos, por plena disposición del artículo 384 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 17.267 del CSJ., como apoderado judicial de la señora LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.710.338, de acuerdo y dentro de los términos del mandato conferido (Artículos 74 y ss Ejusdem).

SEGUNDO: NO TENER en cuenta la contestación de demanda, excepción previa y demanda de reconvención, planteadas por la parte demandada a través de su apoderado judicial, en virtud a que **fueron presentadas en forma extemporánea**, tal como se expuso en el cuerpo de esta decisión.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia, **ORDENAR** continuar con el trámite del proceso de **RESTITUCIÓN POR MERA TENENCIA DE BIEN INMUEBLE**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

Slbr.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CALI
SECRETARIA

En Estado **No. 095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 de JUNIO de 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. - Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2064
RAD 760014003020 2023 00119 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente asunto, la parte actora solicita **el emplazamiento de la demandada MARIA DEL SOCORRO OYOLA CARVAJAL**, conforme el Art. 108 y 293 del Código General del Proceso.

Sin embargo, advierte el despacho, que en el Sistema de Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA- la señora MARIA DEL SOCORRO OYOLA CARVAJAL, se encuentra afiliada al régimen contributivo con la entidad E.P.S. SURAMERICANA S.A., por lo anterior **antes de proceder a ordenar el emplazamiento se hace necesario oficiar a dicha entidad, a fin de que suministren información respecto de la señora MARIA DEL SOCORRO OYOLA CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.281.324 concerniente a sus datos básicos indicando primordialmente dirección física, electrónica, y número telefónico. Lo anterior para fines judiciales., en consecuencia, el juzgado,**

RESUELVE:

OFICIAR a la **E.P.S. SURAMERICANA S.A**, a fin de que suministren información respecto de la señora **MARIA DEL SOCORRO OYOLA CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.281.324** concerniente a sus datos básicos indicando primordialmente **dirección física, electrónica, y número telefónico.** Lo anterior para fines judiciales.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

Clc

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE JUNIO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

FO-M9-P3-16-V01

1.110.10-18-SADE: 2023169343

Santiago de Cali, 21 de abril de 2023

Doctora:

RUBY CARDONA LONDOÑO

Juez

Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali

j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, Valle del Cauca

Asunto:	Respuesta comunicación para notificación personal
Naturaleza del proceso:	Ejecutivo
Radicado:	2023-00119
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
Demandado:	María del Socorro Oyola

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la referencia, recibida por la presente subdirección por correo electrónico del día 19 de abril de 2023, en la cual se notifica la existencia de proceso ejecutivo en contra de la Señora María del Socorro Oyola y el auto No. 0907 de 10 de marzo de 2023 de mandamiento de pago, mediante el presente escrito me permito informar:

Una vez revisada la base de datos del personal activo, inactivo, jubilado, retirado y pensionado de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, no se evidencia vinculación legal y reglamentaria de la señora María del Socorro Oyola con la presente entidad, motivo por el cual, no se tiene conocimiento de datos de ubicación y contacto de la misma para notificar la mencionada providencia judicial.

Cordialmente,

RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana

Proyectó:

Natalia Cardona Bedoya
Ana Camila Segura Segura
Andrés Arbeláez Burbanda
María Matilde Durango ValeroProfesional Universitario – S.G.H.- D.A.D.I.
Profesional Universitario – S.G.H.- D.A.D.I.
Contratista - S.G.H.- D.A.D.I.
Contratista - S.G.H.- D.A.D.I.

Archivase en:

Peticiones

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 4° · Teléfono: 6200000, extensiones 2140, 2112
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombiawww.valledelcauca.gov.co **#ValleInvencible**

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez el escrito anterior, junto con el expediente Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por la COOPERATIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE SIGLA: COOP- ASOCC en contra de MARIA DEL SOCORRO OYOLA CARVAJAL para el cual viene dirigido. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 31 de mayo del 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2063
RADICACIÓN 76001 40 03 020 2023 00119 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE: INCORPÓRESE a los autos para que obre, conste y para los fines a que hubiera lugar y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la respuesta allegada por la GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA en relación a la medida de embargo y retención en la proporción legal, del 25%, de la pensión y de las mesadas susceptibles de dicha medida cautelar que reciba la demandada **MARIA DEL SOCORRO OYOLA CARVAJAL**, identificada con C.C. No. 31.281.324, relacionado en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CLC

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI SECRETARIA

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE JUNIO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA: A Despacho de la señora juez el presente proceso de Aprehensión y Entrega del Bien propuesto por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **FELIX MARIA PEÑA ARANGO**. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2115

RAD: 760014003020 2023 00291 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito que antecede en el presente proceso de **APREHENSION y ENTREGA DEL BIEN, DE MINIMA CUANTIA**, la apoderada judicial de la parte actora allega escrito solicitando se dé por terminado la presente solicitud por **pago parcial de la obligación**.

Así, las cosas de conformidad con la Ley 1676 de 2013, modificada por el Decreto 1835 de 2015, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien por **Pago Parcial de la obligación**.

SEGUNDO: NO HAY LUGAR A LEVANTAR la orden de aprehensión, toda vez, que los oficios no fueron retirados.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

CLC

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE JUNIO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer sobre su admisión.



SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2144

RAD: 76001 40 03 020 2023 00306 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, presentada por el **BANCO COOMEVA S.A.**, en contra del señor **ANDRES FELIPE MARTINEZ SOTO**, viene conforme a derecho y acompañada de dos (02) títulos valores (pagarés), cuyos originales se encuentran en poder del demandante (Arts. 4 al 6 Ley 2213 de junio 2022), el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **ANDRES FELIPE MARTINEZ SOTO**, pagar a favor del **BANCO COOMEVA S.A.**, dentro de los **cinco (5) días**, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

1. PAGARÉ No. 2958387800

Por la suma de \$ **60.000.000,00** correspondiente a la obligación contenida en el referido pagaré.

1.1. INTERESES DE PLAZO:

Por concepto de intereses de plazo causados y no pagados por la suma de (\$ **8.992. 432, 00**), hasta el **03 de abril de 2023**.

1.2. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el numeral "1" desde el 19 de abril de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

1.3. PAGARÉ No. 10342452007

Por la suma de **\$20.035.000, 00** correspondiente a la obligación contenida en el referido pagaré.

1.4. INTERESES DE PLAZO:

Por concepto de intereses de plazo causados y no pagados por la suma de **(\$ 3.685.996)** hasta el 03 de abril de 2023.

1.5 INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el numeral “1.3” desde el 19 de abril de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

2. COSTAS.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído al ejecutado en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibidem.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. **MARIELA GUTIERREZ PEREZ** con T.P. No. 53.451, del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante conforme a las voces y términos del poder conferido. (ART. 74 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

Clc

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE JUNIO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Cali, 30 mayo de 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

AUTO No. 2128

RADICACIÓN NÚMERO 2023-00359-00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, TREINTA (30) de MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Por reparto ha correspondido conocer de la presente demanda de SUCESIÓN INTESADA DE MENOR CUANTÍA, de la causante ANA ROSA ALVAREZ RENGIFO, propuesta por el señor RODRIGO ALVAREZ, en su condición de hijo, del análisis de la misma puede vislumbrarse que el apoderado judicial en escrito que antecede acredita, que su representado presentó un proceso de la misma índole ante el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, ya que inició proceso de sucesión acumulada a la del causante señor ERNESTO SOLANO, con radicación número 760014003028202000420-00, la cual de acuerdo con el aplicativo de la Rama Judicial, se encuentra en trámite dicha litis.

Entonces, quien esta, conociendo de la demanda de SUCESIÓN ACUMULADA de los causantes señores ERNESTO SOLANO y ANA ROSA ALVAREZ RENGIFO (qepd), es el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, (VALLE), tal como puede observarse de los anexos aportados a este litigio, como es, el poder debidamente diligenciado a dicha dependencia judicial de las partes aquí intervinientes, razón por la cual, éste Despacho ordenará la remisión del presente expediente al citado Juzgado, para que proceda de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda a que se hace alusión en la parte motiva de este proveído, por la razón anteriormente expuesta.

SEGUNDO: ENVÍESE por competencia la presente demanda con todos sus anexos a la OFICINA DE REPARTO (VALLE DEL CAUCA) para que sea repartida al **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, la

presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA, de la causante ANA ROSA ALVAREZ RENGIFO, propuesta por el señor RODRIGO ALVAREZ, en su condición de hijo de la causante, teniendo en cuenta que en dicha dependencia judicial se está tramitando el proceso de Sucesión Intestada Acumulada de los Causantes señores ERNESTO SOLANO y ANA ROSA ALVAREZ RENGIFO (qepd), **con radicación número 760014003028202000420-00**, para que resuelva sobre la admisión y continúe su trámite si fuere el caso.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. MEDARDO ANTONIO LUNA RODRIGUEZ, con T.P. No. 67.127 del C.S.J., como apoderado judicial del señor RODRIGO ALVAREZ, en los términos y para los fines del poder conferido (Art. 74 del C.G.P.).

CUARTO: CANCELAR su radicación y anotar su salida en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

Slbr.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado **No. 095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 de JUNIO de 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria